



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 81

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON

PERÍODO A AUDITAR VIGENCIA 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACION SOCIAL

Bogotá, Mayo 19 de 2017



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Sectorial

Edna Yolima Alvarez
Asesora

Equipo de Auditoría:

Diana Marcela Diago Guaqueta.	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García.	Profesional Especializado 222-07
Luis Francisco Peña Angulo.	Profesional Especializado 222-07
Jorge Montealegre Cortez.	Profesional Especializado 222-07
Diodela Herrera Ibañez.	Profesional Especializado 222-05
Fabio E. Penagos Aguiño.	Profesional Universitario 219-03



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1	Control Fiscal Interno.....	11
2.1.1.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en los procedimientos de verificación de las normas relacionadas con la mitigación de riesgos en la constitución de las obligaciones contingentes de la entidad.....	13
2.1.1.2	Hallazgo administrativo por la inadecuada administración de los soportes documentales correspondientes al desarrollo del objeto del convenio interadministrativo 8303 de 2016 suscrito con la SDIS.-.....	14
2.1.2	Plan de Mejoramiento:	15
2.1.3.	Gestión Contractual	19
2.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El objeto contratado bajo el negocio jurídico 1160 de 16-Junio-2016 no fue cubierto por las garantías pactadas en el contrato; el contratista entregó una póliza en la que el objeto amparado no guarda ninguna relación con los bienes requeridos por el Instituto.	22
2.1.3.2	Hallazgo Administrativo. Por desconocimiento al principio contractual de Planeación, resultado de las modificaciones a las características técnicas de los bienes comprados al Grupo Empresarial JL SEFAIR S.A.S, condujo a que se venciera el plazo de entrega fijado en el contrato.	25
2.1.3.3	Hallazgo administrativo por incumplimiento en la fecha de entrega de la póliza que ampara el contrato de suministro de elementos de vestuario, colchoneta, lencería y dotación de elementos de protección y seguridad.....	27
2.1.3.4	Deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 0625 durante la vigencia 2016.....	27
2.1.3.5	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cancelación de recursos por servicios no prestados.....	29
2.1.3.6	Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 1165/2016 durante la vigencia 2016.....	32
2.1.3.7	Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria por deficiencias en el ejercicio de supervisión.	33
2.1.3.8	Hallazgo administrativo por incumplimiento de la Cláusula Séptima, forma de pago en lo que respecta a los cortes para el mencionado compromiso.	36
2.1.4	Gestión Presupuestal.....	37
2.1.4.1	Hallazgo administrativo por deficiente gestión del recaudo de los ingresos presupuestales proyectados y disminución sistemática del presupuesto de la entidad.-.....	48
2.1.4.2	Hallazgo administrativo por Ineficiente gestión de los recursos apropiados dentro del presupuesto de gastos e inversión.....	50
2.1.4.3	Deficiencias en la presentación de la programación del Plan Financiero acorde con la información registrada en los formatos establecidos para los Establecimientos Públicos, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2016.-	51



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.1.4.4 Hallazgo administrativo por asunción de compromisos por reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2016.	52
2.1.4.5 Hallazgo administrativo por desequilibrio de los ingresos frente a los gastos públicos al cierre de la vigencia fiscal 2016 del Instituto.	53
2.1.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Inexistencia de Apropriación de recursos presupuestales por concepto de las Obligaciones contingentes de la entidad.	55
2.1.4.7 Hallazgo administrativo por Inconsistencia entre los compromisos presupuestales reportados en el Informe de ejecución presupuestal de gastos e inversión con relación a los valores reportados en la contratación del aplicativo SIVICOF.-.....	56
2.2 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	57
2.2.1.1. Hallazgo administrativa: No confiabilidad en Bases de Datos y no evidencias en UPIS sobre documentos físicos de los beneficiarios.	60
2.3 CONTROL FINANCIERO	67
2.3.1 Estados Contables.....	67
2.3.1.1 Hallazgo administrativo por debilidad en el control interno contable.	73
2.3.1.2 Hallazgo administrativo por falta de oportunidad de retiro del servicio de los bienes en mal estado.	74
3. OTROS RESULTADOS	80
3.1 SEGUIMIENTO A INMUEBLES DE IDIPRON.....	80
3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inadecuada gestión para la adquisición y posterior utilización de un lote ubicado en la Localidad de San Cristóbal.....	81
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	85



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. DICTAMEN INTEGRAL

Reverendo Padre

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto No. 1421 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad, correspondiente al PAD 2017, vigencia 2016 al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON-, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición, los resultados de los planes programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del Balance General a diciembre 31 de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por esta y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.; igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios, soportes y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

1.1 Control de Gestión

En cuento a la Gestión Contractual la Auditoría estableció que, en la vigencia fiscal 2016 se suscribió un total de 2.745 contratos y valor total de \$52.505.489.715. La revisión evidenció que en el bimestre Noviembre – Diciembre 2016 se firmó gran parte de la contratación suscrita por el IDIPRON, pues en este periodo se pactó el 20% del número total y 26% de valor general contratado. Asimismo concluyó el ejercicio auditor, configurando ocho hallazgos administrativos, uno de los cuales con alcance fiscal, dos con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en el proceso de contratación.

Con relación a la gestión presupuestal, se evidenció que la entidad presento un presupuesto inicial de \$124.244,969.000, al cierre de la vigencia fiscal registro un presupuesto definitivo de rentas e ingresos por valor de \$119.254,562.580, es decir, que los ingresos estimados del Instituto, durante el transcurso de la vigencia fiscal se recortaron en \$4.990,400.000, lo cual significa una variación negativa del 4.02%, frente al presupuesto inicial aprobado. Frente a este presupuesto estimado como ingresos de la vigencia, la entidad registra un recaudo total de rentas e ingresos por

\$79.026,903.558, que significan un nivel de ejecución presupuestal en el recaudo efectivo de la vigencia del 66.27%, quedando en consecuencia un saldo por recaudar de \$40.227,659.022.

En cumplimiento de los lineamientos de política presupuestal correspondiente a los procesos de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital, el Instituto IDIPRON, estableció al cierre de dicho periodo fiscal un monto de reservas presupuestales constituidas por \$24.620,100.000, de las cuales y de acuerdo al objeto del gasto, por concepto de funcionamiento se generaron reservas por \$446,700.000 y por Inversión \$24.173,300.000. Lo cual significa que se constituyeron reservas presupuestales en un nivel del 23.45%, del total de los recursos comprometidos del presupuesto de gastos e inversión al cierre de la vigencia fiscal 2016.

1.2 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El representante legal del instituto Distrital para la Protección de la niñez y la juventud IDIPRON, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014 y artículo 12 de la Resolución 023 de 02 de agosto de 2016, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria 011 términos y procedimientos para la Rendición de la cuenta y la presentación de informes se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C. A través del sistema de vigilancia y control Fiscal SIVOCOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto a establecido la Contraloría de Bogotá

Producto de la evaluación de la cuenta corresponde al periodo de 2016 se anexa capitulo resultado del informe de auditoría que contiene los resultados y hallazgos detectados por esta Órgano de control “Si con posterioridad a la revisión de la cuenta de los responsables del erario aparecieren pruebas de operación fraudulentas o irregularidades con ellas se levantarán el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal.

1.3 Opinión de los estados financieros

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el estado de Actividad Financiera, Económica y social del mismo año, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, registros y documentos soportes, así como su sistema de control interno, verificando la aplicación de las normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

En nuestra opinión, los estados contables fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2016, así como el resultado de estados de la Actividad Financiera Económica y Social por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente Aceptadas en Colombia (Y/O Normas Internacionales de Auditoría-NIA); y demás normas emitidas por la Contraloría General de la Nación es Razonable, Excepto por las observaciones detalladas en el capítulo correspondiente

1.4 Opinión sobre la calidad y la eficiencia del control fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El Control Fiscal Interno implementado en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía, y valoración de los costos ambientales, obtuvo una calificación del 90.2% de eficacia y del 88.6% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados corresponden a los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno de los diferentes factores, por: de los controles, inadecuada gestión de riesgos, responsabilidades, competencias, o autoridad, débiles mecanismos de denuncia, inexistencia de rendición de cuenta, monitoreo o supervisión



1.5 Concepto sobre fenecimiento

Los resultados enunciados en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2016, auditada se FENECE, al obtener el 89.4%, como se muestra a continuación

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	90,2%	88,6%		17,9%	43,1%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	39,0%			3,9%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	91,8%	94,1%	90,6%	55,3%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		90,6%		9,1%	
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	85,6%	92,5%	90,6%	86,2%	
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	88,2%	87,4%		87,8%	26,3%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			100,0%	20,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%					
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%			100,0%	
100%	TOTAL	100%	89,3%	90,6%	90,6%		89,4%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO						SE FENECE

1.6 Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento o a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C. El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con lo evidenciado en cada uno de los factores evaluados, y en el análisis al Sistema de Control Fiscal Interno del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Adolescencia IDIPRON, realizado a través del Instructivo “Calificación de la Gestión Fiscal”, observó los siguientes resultados.

2.1.1 Control Fiscal Interno

Alcance y Muestra

Este factor se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, de acuerdo a los criterios señalados en el Plan de Trabajo.

Del análisis de lo reportado a la Contraloría, en el documento electrónico CBN 1038 Informe de la Oficina de Control Interno Vigencia 2016.

En desarrollo de la auditoría, se evidenció que la planeación, la caracterización de los procesos y la estructura organizacional, se ajusta al desarrollo de la función de las dependencias involucradas en el cumplimiento de la misión de la entidad, se tienen controles establecidos, para el desarrollo de las actividades, procedimientos y mapa de procesos, para la prevención y mitigación del riesgo, aunque los mismos no son tan claros y efectivos, tal y como se evidenció en el proceso auditor, configurando observaciones relevantes que inciden en el logro de los objetivos del IDIPRON, en el cumplimiento de sus metas y en el manejo de los recursos asignados.

De la evaluación realizada se estableció lo siguiente, de acuerdo los siguientes hechos:

En mayo de 2014 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 943 actualizando el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual se implementaría a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, siendo de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

El Decreto en el artículo 4. *“Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surgidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.”*

Con fecha 12 de diciembre de 2016, la Oficina Asesora de Control Interno del IDIPRON, presento el *“Informe pormenorizado del Estado del Control Interno Ley 1474 de 2011”*. En él se da a conocer las labores que el Instituto adelantó, analizadas a través de los módulos de que trata el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI - 2014.

No obstante, la Auditoría de Regularidad, practicada a diferentes procesos y dependencias del IDIPRON, evidencia la persistencia de falencias en el acatamiento de normas jurídicas o procedimientos administrativos internos, particularmente notorios en la revisión de los contratos seleccionados como muestra de esta Auditoría, como se evidencia a continuación:

- Los hallazgos fiscales con presunta incidencia disciplinaria, configurados en las auditorías practicadas en lo corrido de 2016, dejan ver debilidades en cada una de las etapas del proceso de contratación.

Falencias en los estudios previos de los contratos de consultoría y obra de La Unidad de Protección- La Favorita-, en la cual se evidencian carencias en el apoyo técnico para este tipo de obras, así como debilidades en el texto de los manuales de contratación y supervisión.

Falencias en el proceso de planeación, para la adquisición de bienes y servicios, a los que en la convocatoria se les fija una fecha para su entrega, pero luego de suscrito el contrato, se tramitan modificaciones contractuales respecto de las características, o por nuevos requerimientos. Tal es el caso del suministro de dotación para equipamiento de las UPI, y uniformes para funcionarios del IDIPRON.

Falencias en la revisión de los documentos necesarios para la firma y/o ejecución de los contratos; como es el caso de la falta de la póliza que amparaba el contrato de suministro de insumos para los botiquines de la UPI.

Estos hechos dejan ver la persistencia de debilidades en el Control Interno a la labor contractual.

2.1.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en los procedimientos de verificación de las normas relacionadas con la mitigación de riesgos en la constitución de las obligaciones contingentes de la entidad.

Teniendo en cuenta que la entidad reporta una provisión de Obligaciones Contingentes por valor de \$4.660,9 millones, y que la normatividad expedida por el Distrito Capital, relacionada con la adopción de un “Manual de procedimientos para la gestión de las obligaciones contingentes”, así como,

“...Disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”, en donde cada entidad internamente deberá afectar las cuentas de orden para reconocer el efecto de estas obligaciones y de acuerdo con el esquema interno de provisión, deberá hacer las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de dichas obligaciones, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 866 de 2004.

Al respecto, la auditoría observa que, no se evidencian acciones administrativas de control interno encaminadas a la verificación de las normas relacionadas en la protección de los recursos, de acuerdo a las obligaciones contingentes constituidas por la entidad, para efectos de mitigar el riesgo, inobservando por lo tanto, lo establecido en el artículo 12, literal e) de la Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta

Una vez evaluada la respuesta de la administración, se precisa que la observación se puntualiza sobre deficiencias en los procedimientos de verificación sobre las normas relacionadas con la mitigación de riesgos en los eventos que se generen por la constitución de obligaciones contingentes. Es así que, por ejemplo, en el mapa de riesgos de los procesos de gestión jurídica, de auditorías internas o el de seguimiento y evaluación a la gestión, no se evidencian acciones o actividades que permitan efectuar el respectivo seguimiento, verificación y tratamiento de la normatividad relacionada con la mitigación de los riesgos, de acuerdo a la

constitución de las obligaciones contingentes registradas al cierre de la vigencia fiscal 2016, por más de \$4.600.0 millones, por tal razón se constituye como Hallazgo administrativo de Control Interno.

2.1.1.2 Hallazgo administrativo por la inadecuada administración de los soportes documentales correspondientes al desarrollo del objeto del convenio interadministrativo 8303 de 2016 suscrito con la SDIS.-

Al examinar la documentación relacionada con la gestión operativa, administrativa y financiera de los convenios interadministrativos objeto de auditoría, se evidencia que no existen procedimientos documentados referente al control de documentos y control de registros, que permita contar con procedimientos propios para la conservación, seguridad y recuperación de los registros en archivos de gestión y/o archivo central; de igual manera, la información digitalizada pertinente a la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados con la SDIS, según la información suministrada en el acta de visita administrativa del 31 de marzo de 2017, se encuentra registrada en el sistema SIRBE y el RAD (registro de asistencia diaria), que pertenecen a la Secretaría de Integración Social, donde dicha información se registra en tiempo real y en línea.

La entidad manifiesta que el IDIPRON pierde el acceso a la información generada en desarrollo de los convenios interadministrativos, una vez finalizados éstos. Por lo que la entidad, indica que la información generada, como es el caso de las fichas SIRBE, los documentos soporte de cada una de las líneas de acción del componente de inclusión social, soportes del componente técnico nutricional y soportes del componente administrativo y financiero, la gestiona el IDIPRON como custodia temporal.

En tal sentido, no atiende en debida forma lo estipulado en el artículo 4^o, literal d), de la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), con el propósito de asegurar que la entidad cuente con un archivo institucional donde se evidencie la administración de una base de datos de los registros y operaciones realizadas por la entidad, garantizando la organización, conservación, uso y manejo de los documentos institucionales generados en la ejecución de los respectivos convenios interadministrativos que celebra el IDIPRON.

Así mismo, la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la nación la cual busca que el sistema de control interno evalúe los procesos con el fin de determinar la calidad, los niveles de confianza, las actividades de control que

sean eficaces, eficientes y económicos en la prevención de los riesgos inherentes a la gestión contable, de esta evaluación se tuvieron en cuenta las revelaciones de las notas contables.

Las oficinas de contabilidad tienen dividido los procesos de identificación de los insumos requeridos de los diferentes registros de las operaciones financieras.

La contabilidad se lleva en el paquete contable -SI CAPITAL- según lo establecido por la Secretaria de Hacienda Distrital, los ingresos y gastos son causados según su naturaleza, las cajas menores fueron cerradas dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 en la resolución No DDC-000001 del 12 de mayo 2009.

Se efectúan las conciliaciones bancarias mensualmente a 31 de diciembre, se verificó que no existen partidas por conciliar, se realizan conciliaciones de los saldos entre la tesorería y contabilidad, se llevan a cabo conciliaciones entre los saldos del almacén y los saldos de los inventarios y la propiedad planta y equipo, sin que se evidencien inconsistencias, se constituyeron cuentas recíprocas.

Las observaciones realizadas por la auditoría en la vigencia anterior, están para ser cumplidas en el mes abril 2017.

Análisis respuesta

En atención a la respuesta dada por la entidad a la observación formulada inicialmente, es preciso señalar que no se atiende de forma diligente con los presupuestos indicados en el principio de la calidad de la información, así como con el respectivo trámite de la gestión documental de manera eficaz, según lo indicado en la norma sobre la información pública de las entidades, establecido en la ley 1712 de 2014. Por tal razón se constituye como hallazgo administrativo de control interno.

2.1.2 Plan de Mejoramiento:

Alcance y Muestra

Se realizó el seguimiento a 32 acciones de mejora de las vigencias 2015 y 2016 del plan de mejoramiento, suscrito por el IDIPRON originadas en los procesos: Auditoría de Regularidad Vigencia 2013, 2014 y 2015, aclarando que no se realizó

seguimiento a la totalidad de las acciones, quedando pendiente las acciones cuyo plazo para su ejecución no ha vencido.

Del análisis y determinación de la efectividad de las acciones planteadas se concluye:

Cuadro No.1
Estado de las Observaciones Incluidas en el Plan de Mejoramiento
Vigencia 2016

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION Abierta/Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2013, Código 829 según PAD de la vigencia 2015	2.2.2.1. Acción única con fecha terminación 2015-03-30	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2013, Código 810 según PAD de la vigencia 2015	2.2.1.2. Acción única con fecha terminación 2015-12-18	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2013, Código 811 según PAD de la vigencia 2015	2.2.1.3. Acción única con fecha terminación 2015-06-30	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.3.2. Acción única con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.4.1. Acción uno con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.4.1. Acción dos con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada. Se verificaron soportes del cumplimiento de la acción planteada, la cual no fue eficaz ya que el hallazgo volvió a repetirse en la auditoria de regularidad PAD 2017.
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.4.2. Acción única con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.5.1. Acción única con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.5.2. Acción única con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada



ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION Abierta/Cerrada
AUDITORIA DE REGULARIDAD Vigencia 2014, Código 98 según PAD de la vigencia 2015	2.5.3. Acción única con fecha terminación 2016-08-17	PPP	Cerrada

El Plan de Mejoramiento en el Factor Gestión Contractual a 31-12-2016 contiene 41 observaciones, de las cuales, en 22 se venció el plazo para ejecutar la acción correctiva a 31 de diciembre de 2016. Es decir que esta Auditoría de Regularidad (Enero-Mayo 2015) evaluaron 22 observaciones; las otras permanecen abiertas hasta tanto no venza el plazo para su ejecución.

La revisión y evaluación de la documentación aportada por la entidad, evidencia como resultado que el IDIPRON cumplió con más del 75% de las actividades propuestas para 19 de las acciones correctivas, formuladas que vencieron el 31 de diciembre de 2016, por lo tanto, existe mérito para que estas 19 observaciones quedan cerradas.

Las tres observaciones que permanecen abiertas son:

- El IDIPRON incumplió con lo estipulado en la Observación N° 2 3.1.1. de la Auditoría de Desempeño 2015, en la cual se fijó como *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por incumplimiento de obligaciones en el contrato de obra No. 3193 de 2011 para la construcción de la primera etapa del centro de formación musical la favorita”*

La Acción correctiva propuesta por el IDIPRON señala que *“Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Supervisión de la Entidad”*¹.

La Dirección del IDIPRON delegó en la Oficina Asesora Jurídica la actualización del Manual de Supervisión. Sin embargo a la fecha en que se realiza este seguimiento, no existe plena prueba de la gestión adelantada para actualizar el Manual de Supervisión, ni del estado de avance del trámite para la de aprobación de la propuesta de Manual que se aportó. Por lo que dado el incumplimiento del Instituto, el hallazgo permanecerá abierta, concediéndole 60 días luego de radicado el informe final de auditoría, para que el IDIPRON adopte las medidas necesarias para

¹ Hallazgo 3.1.1, Modalidad de Auditoría: Desempeño; vigencia 2015.

cumplir con la observación prepuesta; en su defecto procede el trámite de las sanciones prevista en la Ley.

- El IDIPRON incumplió con lo estipulado en la Observación N° 2 3.1.1. de la Auditoria de Desempeño 2015, en la cual se fijó como *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por incumplimiento de obligaciones en el contrato de interventoría N° 1857 de 2012”*

La Acción correctiva propuesta por el IDIPRON señala que *“Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Supervisión de la Entidad”*².

La Dirección del IDIPRON delegó en la Oficina Asesora Jurídica la actualización del Manual de Supervisión. Sin embargo a la fecha en que se realiza este seguimiento, no existe plena prueba de la gestión adelantada para actualizar el Manual de Supervisión, ni del estado de avance del trámite para la aprobación de la propuesta de Manual que se aportó. Por lo que dado el incumplimiento del Instituto, la observación permanecerá abierta, concediéndole 60 días luego de radicado el informe final de auditoria, para que el IDIPRON adopte las medidas necesarias para cumplir con la observación prepuesta; en su defecto procede el trámite de las sanciones prevista en la Ley.

- El IDIPRON incumplió con lo estipulado en la Observación N° 18 3.1.5. de la Auditoria de Desempeño de 2015, en la cual se configuro el *“hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por pago de servicios públicos por parte del IDIPRON para el predio ubicado en la diagonal 18 bis n°. 16 a 03, siendo una obligación a cargo del contratista.”*

La Acción correctiva propuesta por el IDIPRON fue: *“2. Iniciar las acciones administrativas y judiciales contra el contratista de obra 3193 de 2011, la interventoría 1857 de 2012 y los garantes de la misma, ya que este es precisamente uno de los aspectos incumplidos en los referidos contratos, de manera que le sean reintegrados en su totalidad, las sumas que por este concepto haya asumido el IDIPRON, debidamente indexadas.”*

Revisado el texto de la demanda incoada por el IDIPRON realizo un contrato contra el contratista, con el interventor y los garantes respectivos, donde se evidencia que

² Hallazgo 3.1.1, Modalidad de Auditoria: Desempeño; vigencia 2015.

la demanda no incluyó como pretensión el reconocimiento y devolución de los dineros cancelados por servicios públicos, es decir el IDIPRON no reclamó el pago de esos dineros por lo que el juez de conocimiento no se pronunciara en el fallo sobre esos recursos, por lo que se concede 60 días luego de radicado el informe final de auditoría, para que el IDIPRON adopte las medidas necesarias para cumplir con la observación propuesta; en su defecto procede el trámite de las sanciones prevista en la Ley

De igual manera, se observó incumplimiento del plan de mejoramiento, por ende, un deficiente monitoreo por parte de los gestores del Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión de Riesgos del sujeto de control. Algunas de las acciones contempladas en el Plan de mejoramiento se realizan de manera inconclusa impidiendo la corrección de las debilidades detectadas y el cumplimiento de los objetivos misionales.

2.1.3. Gestión Contractual

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es una entidad de naturaleza pública descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretara Distrital de Integración Social; dedicada a atender a niños, adolescente y jóvenes habitantes de calle o en riesgo de habitar en ella.

El régimen jurídico que aplica a la entidad es el Estatuto Contractual -Ley 80 y las normas que la modifican y complementan. El Instituto cuenta con el Manual de Contratación, así como también con el Manual de Supervisión e Interventoría. En julio de 2016 creo el Comité Asesor de Contratación.

Con base en la información suministrada por el IDIPRON³, se pudo establecer que en la vigencia fiscal 2016 se suscribió un total de 2.745 contratos, que incluyendo adiciones sumaron \$52.505.489.715. En esa vigencia fiscal cohabitaron dos Planes de Desarrollo, Bogotá Humana, los meses de Enero a Mayo, y Bogotá Mejor para Todos, de Julio a Diciembre de 2.016. Del total de contratos suscritos, 1.157 se firmaron bajo el primer Plan de Desarrollo y 1.588 correspondieron al segundo Plan de Desarrollo. El valor de la contratación para Bogotá Humana ascendió a \$ 17.364.338.272 mientras que para Bogotá Mejor para Todos llego \$35.141.160.443

³ Oficio con radicado N° 2017EE922 de fecha 07/04/2017



Es relevante señalar que en el bimestre Noviembre – Diciembre 2016 se firmó gran parte de la contratación suscrita por el IDIPRON, pues en este periodo se pactó 521 negocios jurídicos por valor de \$18.364.338.272 lo que representó el 20% del número total y 26% de valor general contratado. Esta característica presenta incidencias en los resultados de la gestión, pues se muestra altos niveles de contratación, pero los beneficios de la ejecución solo se pueden evaluar en la vigencia 2017, ya que muchos contratos no tienen vigencia de terminación y/o de liquidación el año 2.016.

La misión social del IDIPRON define el contenido de la contratación que suscribe la entidad. De los 2.745 contratos firmados, 2.657 se pactaron para prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión y los 88 restantes, se destinaron a otro tipo de contratos; esto representa una participación porcentual del 96.8% para los primeros y 3.2% para los segundos. No obstante, respecto del valor contratado, los primeros representan el 52.3% de los recursos y el 41.7% los segundos. En valores absolutos, esto significa que en prestación de servicios profesionales se invierten \$30.570.543.67 mientras que en otro tipo de contratos se gasta \$ 21.892.519.043

Con el propósito de analizar la estructura de la contratación adelantada por el IDIPRON en lo corrido de la vigencia 2016, el equipo auditor elaboró una tabla agrupando los contratos según el objetivo o necesidad que se pretende atender.

Los resultados de esta agrupación contractual son interesantes. Sobre el entendido que todos los recursos del Instituto tienen como finalidad la población en estado de vulnerabilidad; es pertinente agrupar los contratos en inversión directa e indirecta. La segunda comprende las actividades administrativas que soportan y dan apoyo a los proyectos que impactan a la población objetivo. Allí se incluyeron contratos como: Vigilancia; Seguros; Suministro de elementos para administración; Bienes y servicios para los funcionarios. Estos recursos llegan al 10% del total de la contratación; el restante 90% se contrató para atender a la población en situación de vulnerabilidad. (Ver tabla No 2)

Cuadro No 2
Contratación 2016 IDIPRON

TIPO DE CONTRATOS Según objetivo a atender	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	Participación %
Suministro materiales para actividades pedagógicas	42	8.058.756.983	15,3



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TIPO DE CONTRATOS Según objetivo a atender	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR	Participación %
Informática	18	2.118.861.603	4,0
Vigilancia	1	4.119.044.381	7,8
Piscinas	2	357.336.475	0,7
Funcionarios	7	628.888.007	1,2
Vehículos y transporte	5	686.099.868	1,3
Obra	5	5.328.808.435	10,1
seguros	1	46.500.000	0,1
Suministro elementos y mantenimiento sedes IDIPRON	5	197.023.739	0,4
Comunicaciones	1	351.199.552	0,7
Comodato	1	-	-
Subtotal	88	21.892.519.043	41,7
Contratos prestación de servicios profesionales	2657	30.612.970.672	58,3
Total General	2745	52.505.489.715	100,0

Cálculos equipo auditor, con base en informe contratación IDIPRON

Respecto de los contratos de prestación de servicios personales, no es extraño encontrar que en lo corrido de la vigencia fiscal se suscribió dos o tres veces con el mismo profesional.

La labor de auditoria, tomo como muestra la evolución de 35 contratos suscritos en la vigencia 2016, los cuales fueron firmaron por valor de \$25.723.425.554 lo que presenta el 42% del valor total contratado. De los 35 negocios jurídicos auditados, 22 fueron de suministro de bienes y servicios con destino directo a la población objetivo; 5 pactaron el suministro de equipos y licencias de computo; 4 son de apoyo a labores administrativas; 2 de servicios profesionales; 1 de vigilancia y uno de obra.

La auditoría identifico problemas en cada una de las tres etapas del contrato, observaciones que se puntualizan en el Plan de Mejoramiento. En la etapa precontractual se verificó se diera cumplimiento al principio de publicidad, registrándose cada una de las actuaciones pre y contractuales, en el SECOP.

Una vez recibida y analizada la respuesta ofrecida por el IDIPRON al informe preliminar se presentan las siguientes observaciones.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888

2.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El objeto contratado bajo el negocio jurídico 1160 de 16-Junio-2016 no fue cubierto por las garantías pactadas en el contrato; el contratista entregó una póliza en la que el objeto amparado no guarda ninguna relación con los bienes requeridos por el Instituto.

En efecto, con el contrato 1160 el IDIPRON adquirió insumos para los botiquines de las UPI, mientras que la póliza entregada por el contratista y avalada por la Oficina Jurídica del Instituto a través del Acta de aprobación de póliza, señala como objetivo de la protección un evento en las instalaciones del Parque Panaca Sabana para el total de 434 personas las cuales asistirán al Parque el 27 de Octubre de 2012.

El 16 de Junio de 2016 el IDIPRON suscribió el contrato de suministro N° 1160 con la sociedad Productora y Comercializadora Odontología NEW STETIC S.A. A ese negocio jurídico se le fijó como objeto contractual: “*Adquisición de elemento e insumos para dotar los botiquines de la Unidades de Protección Integral -UPI- y demás dependencias del IDIPRON*” (f. 285); como valor inicial del contrato se fijó \$18.808.18, el plazo inicial fue de dos meses o hasta agotar el valor contratado.

Asimismo, el contrato señaló las garantías que debía suscribir el contratista:

- a) *Cumplimiento de las obligaciones, así: Término igual a la ejecución del contrato y seis meses más, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato;*
- b) *Calidad de los bienes así: Término igual a la ejecución del contrato y seis meses más, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.”*

El texto contractual también fijó las:

“Multas y cláusula penal pecuniaria. *El incumplimiento de las obligaciones de presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual a uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el 10% del valor del contrato. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento*

imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la entidad por parte del CONTRATISTA una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de clausula penal...” (f. 285 y 286)

También señala la minuta que el objeto del contrato debía estar amparado por una póliza que vencía seis meses después de terminado la ejecución del contrato. Esto significa que la póliza debía estar vigente hasta el 11 de mayo de 2017. El 28 de Julio de 2016, la Oficina Asesora Jurídica expide el Acta de Aprobación de Póliza (f. 307), remitiéndola al supervisor del contrato el 1 de Agosto de 2016, estipulando que se adjuntaba tres documentos (f.310) comunicación de Aceptación del Contrato de Compraventa 2016-1160, Registro Presupuestal y Acta de Aprobación de Póliza. El Acta de inicio se firmó 19 de agosto de 2016 (f. 337).

El 18 de Octubre el contrato se adiciona en \$4.167.905 para un valor final de \$ 22.876.090; también se prorroga en veinte (20) días, para un plazo final de 2 meses 20 días. Esto significa que el plazo final para la ejecución del contrato se cumplió el 10 de noviembre de 2016. (f.331)

El 3 de noviembre del mismo año la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON expide el Acta de Aprobación de Póliza, especificando que la póliza que ampara el riesgo pactado es la número 18-44-101044476 expedida el 3 de Noviembre de 2016. (f-343)

En desarrollo del ejercicio auditor, es estableció que el contratista aportó la póliza expedida por Seguros del Estado N° 18-44-101044476 fechada 3 de Noviembre de 2016 en la que se fijó como objeto asegurado:

“Garantizar el cumplimiento y el buen manejo del anticipo entregado al contratista, en desarrollo del contrato firmado entre las partes relacionado con la realización de un evento en las instalaciones del Parque Panaca Sabana, se compromete a otorgar pasaportes que incluyen: almuerzo adultos... El evento contratado ser para el total de 434 personas las cuales asistirán al Parque el 27 de Octubre de 2012”.

Salta a la luz, que el objeto contractual amparado por esta póliza, no guarda relación alguna con el objeto del contrato 1160-2016. De lo narrado se colige que éste negocio jurídico se ejecutó sin garantía alguna, con la anuencia de la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON, quien suscribió el Acta de Aprobación de Póliza.

Para corroborar la información y el análisis que se desprende, el equipo auditor practicó visita administrativa fiscal a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON y al Supervisor del contrato 1160-2016, (ver.Papeles de trabajo de la auditoria) indagando sobre los hechos antes descritos, sin que los convocados pudieran desvirtuar la irregularidad encontrada.

De otra parte, a (folio 430) de la carpeta del contrato reposa el Acta de liquidación del contrato 1160-2016, suscrita el 30 de diciembre de 2016 de mutuo acuerdo entre las partes, donde se señala que el valor final de los bienes contratados ascendió a Veintidos Millones Novecientos Setenta Seis Mil Noventa Pesos \$22.976.090

Así las cosas se configuran una presunta falta disciplinaria, pues el IDIPRON debió, en primer término, reclamar del contratista la entrega de las pólizas pactadas. Ante el incumplimiento le correspondía dar aplicación a la cláusula de “*Multas y cláusula penal pecuniaria*”, las cuales, como se indicó párrafos arriba, fueron pactadas, cada una, en un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por multa; es decir Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Nueve Pesos (\$2.297.009); y Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Nueve Pesos (\$2.297.009.00) por clausula penal pecuniaria; para un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINTO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$4.595.218).

Como quiera que en la etapa de ejecución del contrato, ni en el Acta de Liquidación del mismo, el IDIPRON cobro el valor pactado en la cláusula de Multas y penal pecuniaria, se incumplió un deber legal y contractual. Se configura un detrimento al patrimonio público distrital, en cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINTO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$4.595.218).

Con base en lo expuesto, este organismo de control fiscal señala que el IDIPRON omitió el deber de cuidado y diligencia que fija la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la norma reglamentaria aprobada por el IDIPRON para las labores de Supervisor e Interventoría, donde se consagra los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de un contrato.

- El IDIPRON emitió el Acta de aprobación de póliza que amparaba un objeto distinto al contratado, omitiendo el deber legal hacer cumplir los requisitos legales (Decreto 1082 de 2016), y los pactados en el contrato

Por lo expuesto, este organismo de Control Fiscal correrá traslado al organismo competente para que estudie los hechos y determine la ocurrencia o no de una falta disciplinaria.

Análisis respuesta

La respuesta ofrecida por el IDIPRON, reconoce que “el objeto del contrato consignado en la póliza no correspondía al objeto del contrato... por lo que el análisis realizado por el grupo auditor conserva plena vigencia, por tal razón se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.3.2 Hallazgo Administrativo. Por desconocimiento al principio contractual de Planeación, resultado de las modificaciones a las características técnicas de los bienes comprados al Grupo Empresarial JL SEFAIR S.A.S, condujo a que se venciera el plazo de entrega fijado en el contrato.

Las modificaciones, después de suscrito el contrato 2393-2016, a la ficha técnica que señala las características que deben tener los elementos de dotación asignados a funcionarios de la entidad, condujo a que se venciera el plazo de entrega inicialmente fijado para el 21 de diciembre de 2016.

El 12-X-2016 el Instituto suscribió con el Grupo Empresarial JL SEFAIR S.A.S. la “*Adquisición y distribución de elementos de vestuario, colchonetas, lencería y dotación de elementos de protección y seguridad para atender las necesidades de los diferentes proyectos de inversión del IDIPRON y para personal de planta*”.

La revisión practicada por el grupo auditor evidenció irregularidades que configuran observaciones de alcance administrativo como se probará a continuación:

La cláusula sexta del contrato 2393-2016 señala expresamente:

*“PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta de enero de 2017, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, estableciendo el siguiente cronograma de entregables: **ENTREGA: 21 de diciembre de 2016**, en los sitios de entrega discriminados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, en los horarios indicados por el Supervisor del contrato y en las cantidades requeridas tal como aparece en el cuadro de cantidades y valores contenido en la cláusula cuarta del presente contrato.”*
(Negrilla y subraya fuera de texto).

Para verificar el cumplimiento de lo pactado en el contrato 2393-2016, la Contraloría dirigió comunicación escrita bajo radicado 2017ER1074 al Director del IDIPRON, solicitando: *“Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula sexta del negocio jurídico, respecto de entregas de los bienes contratados:”* En la respuesta a esta misiva, se aportó prueba de la entrega parcial de los Item del grupo 2 y 3 que debieron remitirse el 21 de diciembre de 2016 (f. 154 a 158).⁴

Luego, el 30 de enero de 2017 se suscribe la prórroga por 30 días hábiles al contrato 2393-2016, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. Es decir, sin que en la fecha pactada, 21 de diciembre de 2016, se hubiera cumplido con la entrega de los bienes comprados, el IDIPRON pacta una adición al contrato 2393.

El IDIPRON puso en marcha el aparato administrativo para estructurar el proceso licitatorio con destino a la adquisición de elementos de dotación para funcionarios del Instituto, junto con bienes para el equipamiento de las UPI. Se cumplió con todos los pasos de la etapa precontractual, incluidos los estudios previos y conceptos técnicos, sobre los bienes a comprar. Sin embargo, luego de suscrito el contrato 2363-2016 el grupo humano de Seguridad Industrial del IDIPRON, evidencio que la dotación con destino a ese actividad laboral no cumplía con los estándares de seguridad fijados en la normas de seguridad industrial, por lo que debía modificar las condiciones señaladas inicialmente en el contrato.

En la respuesta a informe preliminar el IDIPRON aporto evidencia documental fechada 14 de diciembre de 2016; 19 de abril de 2017 y 27 de abril de 2017, probando el cumplimiento total del contrato suscrito con JL Sefair. Sin embargo no desvirtuó la observación de que en la fecha pactada en el contrato, 21 de diciembre de 2016, no se recibieron todos los bienes comprados. Por el contrario, el correo electrónico del 14 de diciembre, evidencia que el contratista no cumplió, porque el IDIPRON cambio las especificaciones técnicas de algunos bienes.

Es decir la modificación realizada por IDIPRON después de suscrito el contrato 2393-2016 evidencia la falta de planeación, pues en la etapa precontractual no se realizaron los estudios técnicos idóneos, que definían las características de los bienes a contratar.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se evidencia irregularidades en la etapa precontractual del contrato 2393-2016, las cuales se evidencian con la transgresión

⁴ Ibidem

al principio contractual de planeación contenido en la Le 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; así como el Manual de Supervisión e Interventoría emitido por el IDIPRON.

Análisis respuesta

El IDIPRON aportó evidencia documental fechada 14 de diciembre de 2016; 19 de abril de 2017 y 27 de abril de 2017, probando el cumplimiento total del contrato suscrito con JL Sefair. Sin embargo no desvirtuó la observación de que en la fecha pactada, 21 de diciembre de 2016, no se recibieron todos los bienes comprados. Por el contrario, el correo electrónico del 14 de diciembre, evidencia que el contratista no cumplió, porque el IDIPRON cambio las especificaciones técnicas de algunos bienes.

Es decir la modificación realizada por IDIPRON después de suscrito el contrato 2393-2016 evidencia la falta de planeación, pues en la etapa precontractual no se realizaron los estudios técnicos idóneos, que definían las características de los bienes a contratar. Con base en las nuevas evidencias aportadas, se le quita la incidencia disciplinaria y permanece como hallazgo administrativo.

2.1.3.3 Hallazgo administrativo por incumplimiento en la fecha de entrega de la póliza que ampara el contrato de suministro de elementos de vestuario, colchoneta, lencería y dotación de elementos de protección y seguridad.

El párrafo primero a la cláusula octava, fija que las garantías deberán entregarse dos días después de la firma del contrato. El contrato se firmó el 12-XII-2016, por lo que las pólizas debían entregarse por tardar el 15 de diciembre de 2016. Sin embargo en el Acta de Aprobación de Póliza, hay una anotación señalando que fueron recibidos el 21-XII-2016. Es decir el mismo día en que debía realizarse la primera entrega de elementos de vestuario.

Análisis respuesta-El IDIPRON en su escrito no desvirtuó la observación, toda vez que no tuvo en cuenta el contrato y sus cláusulas contractuales. Adicional en su respuesta reconoce la observación realizada por el equipo auditor al respecto. Por tal razón se configura hallazgo administrativo.

2.1.3.4 Deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 0625 durante la vigencia 2016.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON destino para la suscripción del Contrato Interadministrativo 0625 del 16 de marzo de 2016 la suma de \$255.417.856, recurso que posteriormente fue adicionado en la suma de \$95.781.696.

Los recursos asignados a la contratación se ejecutaron en el 61% incluyendo la adición, con corte a 16 de octubre de 2016, sin que la auditoria haya tenido a la vista las facturas correspondientes a los períodos octubre – noviembre, noviembre – diciembre.

Inobservando lo previsto en el Artículo 13 Principios del Sistema Presupuestal Decreto 714 de 1996 que al texto rezan:

Artículo 13º. literal c) Anualidad. “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Análisis respuesta-

Tal como lo señala la entidad el contrato se suscribió el 16 de marzo de 2016 por un término inicial de ocho (8) meses, es decir hasta el 15 de noviembre de la misma vigencia, por la suma de \$255.417.856, siendo modificado con fecha 03 de noviembre, adicionando el valor de \$95.781.696 y prorrogándolo por tres (3) meses más. El porcentaje de ejecución correspondiente al 61% señalado por la auditoria se estableció con base en las facturas versus los comprobantes de egreso disponibles en la carpeta contractual.

Ahora bien, durante la práctica de la visita administrativa de fecha 16 de marzo se solicitaron los soportes de pago de los períodos posteriores al contemplado entre junio 17 a julio 16, y la entidad entregó a la auditoria una factura del periodo julio 17 a octubre 16 por valor de \$90.160.800 obligación cancelada según comprobante de egreso 20170101075 de fecha 04 de enero de 2017, valor considerado para la cuantificación en la ejecución presupuestal del 61% como parte del ejercicio auditor.

Como parte de la respuesta al informe preliminar la entidad reporta una factura del periodo octubre 17 a noviembre 16 por valor de \$30.053.600, con comprobante de egreso 20170202747 de 24 de febrero de 2017, y una más del periodo diciembre 17 a enero 16 de 2017, sin que se aporte la correspondiente a noviembre 17 a diciembre 16.

No obstante, como quiera que el promedio del valor facturado es de \$30 millones mensuales, al valor de la ejecución con corte a octubre 16, es decir \$216.245.820 se le suman los \$30.053.600 de octubre 17 a noviembre 16 y \$30.000 millones de la facturación de noviembre 17 a diciembre 16 (factura que aún no se conoce) para un total de ejecución de \$276.299.420, ascendiendo la ejecución de la vigencia 2016 al 78%.

Sí se considera que para el corte solo quedarían dos meses por cancelar, en promedio \$60.000.000, significando esto que la ejecución total al cabo del contrato, estimada la adición sería de \$336.299.420, dejando de ejecutar al final del evento contractual la suma de \$14.900.132. Frente a tales consideraciones se retira la observación administrativa por deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 625 durante la vigencia 2016.

Se retira la observación administrativa por deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 625 durante la vigencia 2016.

2.1.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cancelación de recursos por servicios no prestados

Observación que se establece con fundamento en los siguientes argumentos:

En la revisión documental del contrato en cuestión se conoció sobre la suspensión del servicio de canal dedicado en la unidad el Edén, razón por la que se solicitó evidencia física de la fecha de inicio y terminación de las obras de adecuación de la piscina, a fin de verificar que no se hubiesen realizado pagos por canal dedicado.

Para tal fin el Instituto aportó copia del acta de inicio de la obra con fecha 27 de julio de 2016 por un término de tres meses, es decir hasta el 26 de octubre de 2016. Sin embargo, con oficio del 25 de mayo de 2016 del Subdirector de Métodos Educativos para el Subdirector Administrativo y Financiero le recuerda “*que por arreglos en la piscina de la unidad el Edén ubicada en el municipio de Melgar no se están prestando temporalmente los servicios de internado, por lo que se solicita que se tomen las medidas administrativas pertinentes*”. Así mismo, con fecha 31 de mayo a folio 123 del expediente contractual se tiene un oficio mediante el cual el supervisor del contrato refiere que el servicio de canal de datos no se está

prestando, pero solo mediante oficio del 13 de junio de 2016 el supervisor solicita a la ETB suspensión temporal del servicio en la unidad el Edén, sin que en la facturación se perciba reducción de los costos para el período mayo 17- junio 16, es así como en la factura de la ETB número 000223832042 del período referido se observa en el detalle del servicio un valor de \$1.615.200 para la unidad el Edén.

Inobservando lo previsto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 80 de 1993 que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Contrato Suministros 1165/2016 suscrito entre la empresa GAS GOMBEL S.A. ESP y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON–, cuyo objeto es “Prestar el servicio de suministro de gas propano doméstico, gas licuado de petróleo g.l.p.” en las unidades de protección integral, comedores comunitarios institucionales, dependencias, y por las que llegarán a ser responsable la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano de Bogotá. Compromiso que se amparó con los CDPs 2016001336 y 2016001337. Contrato resultado de proceso de selección abreviada menor cuantía.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON destino para la suscripción del contrato de suministros No.1165 del 06 de julio de 2016 la suma de \$310.000.000, recursos que se ejecutaron en el 50% con corte diciembre de 2016.

De conformidad con las revisiones, exámenes y evaluación practicada al contrato No. 1165/16 objeto de la muestra de auditoría, se determinó la siguiente observación:

Análisis respuesta-

Aunque la entidad en su respuesta argumenta: “...el flujo de información se redujo con la suspensión del servicio misional...”, es claro que tal reducción no se debió al inicio de las obras de adecuación de la piscina de la unidad el Edén, argumentada como causa de la suspensión del servicio contratado en la práctica de la visita administrativa de control fiscal, dado que el acta de inicio de la obra tiene fecha 27 de julio de 2016 por un término de tres meses, es decir hasta el 26 de octubre de 2016. Y los actos administrativos que reseñaron la suspensión del servicio de canal dedicado en la unidad el Edén tienen fechas anteriores, como puede cotejarse a continuación:

Oficio del 25 de mayo de 2016 del Subdirector de Métodos Educativos para el Subdirector Administrativo y Financiero le recuerda: “*que por arreglos en la piscina de la unidad el Edén ubicada en el municipio de Melgar no se están prestando temporalmente los servicios de internado, por lo que se solicita que se tomen las medidas administrativas pertinentes*”.

Así mismo, con fecha 31 de mayo el supervisor del contrato refiere que el servicio de canal de datos no se está prestando, los comunicados antes referidos, dan cuenta que el servicio de canal dedicado se encontraba suspendido desde el mes de mayo, pero solo mediante oficio del 13 de junio de 2016 el supervisor solicita a la ETB suspensión temporal del servicio en la unidad el Edén, y aún más la obra de adecuación de la piscina según acta, tuvo inicio a finales del mes de julio. Y es el mismo supervisor del contrato quien mediante oficio del 31 de mayo refiere que el servicio no se está prestando.

A lo anterior se suma, que en la factura de la ETB número 000223832042 del período mayo 17- junio16, se observa en el detalle del servicio un valor de \$1.615.200 para la unidad el Edén, período en el cual según oficios en comentario el servicio contratado se encontraba suspendido.

Frente a tales consideraciones esta auditoria configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cancelación de recursos por servicios no prestados.

2.1.3.6 Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 1165/2016 durante la vigencia 2016.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON destino para la suscripción del contrato de suministros No.1165 del 06 de julio de 2016 la suma de \$310.000.000, recursos que se ejecutaron en el 50% con corte diciembre de 2016. Revisados los consumos mes a mes en cada unidad y comedor se pudo conocer que en algunas de ellas como: El Edén no se suministró el combustible durante el semestre que contempla la ejecución contractual para el 2016, en unidades como el comedor Arborizadora los consumos son de bajo costo y en los dos últimos períodos de la vigencia no se suministró gas. Situación similar se presentó en la Vega y Luna Park. Y en lugares como el Carmen de Apicala, solo se suministró el combustible en dos períodos, de los seis posibles.

Inobservando lo previsto en el Artículo 13 Principios del Sistema Presupuestal Decreto 714 de 1996 que al texto reza:

Artículo 13°. literal c) Anualidad. “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Contrato Suministros 1321/2016 suscrito entre la firma SOLUTION COPY LTDA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON– cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de fotocopiado bajo la modalidad de outsourcing para el IDIPRON”. Por un término inicial de siete (7) meses. Compromiso que se amparó con los CDPs 2016001760, 2016001761, 2016001763, 2016001762, 2016001764 del 19 de mayo.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON destino para la suscripción del Contrato de Suministros 1321 del 10 de agosto de 2016 la suma de \$76.100.000, Los recursos asignados a la contratación se ejecutaron en el 44% con corte 31 de diciembre de 2016.



Análisis respuesta

En la respuesta la entidad atribuye la ejecución de tan solo el 50% de los recursos apropiados con corte a diciembre de 2016 a situaciones tales como en la unidad Luna Park se modificó la modalidad de atención, no obstante información suministrada por IDIPRON durante la etapa de ejecución de la auditoría permitió conocer que en tal unidad no se atendió población en los meses de julio a diciembre.

En la unidad el Edén las obras de adecuación de infraestructura señaladas se realizaron a partir del 27 de julio y hasta 26 de octubre, período en el cual no se realizó suministro de combustible. Información suministrada por IDIPRON mostró que durante la vigencia se atendió población durante los seis primeros meses; así: Enero 675 usuarios, Febrero 1.339, Marzo, 1.112, Abril 1.271, Mayo 1.306, Junio 864 y Julio 228, mostrando un descenso en la población atendida.

Vale la pena señalar, que se citaron solo tres unidades como ejemplo, pero que revisado el panorama general de consumo se observan fluctuaciones importantes.

Así mismo, la entidad refiere que el consumo está determinado por la demanda del combustible y la capacidad de los tanques disponibles en las unidades de protección, variables que la auditoría considero y encuentra justificadas las diferencias en cuanto a población atendida, capacidad del tanque disponible y consumo. Sin embargo, se objeta que el presupuesto comprometido sólo se haya ejecutado en el 50% con corte 31 de diciembre, si se tiene en cuenta que ésta se estimó para seis meses de los ocho de contratación del servicio. En coherencia con lo anterior, esta auditoría configura Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación, para garantizar la ejecución de los recursos comprometidos en el contrato 1165/16 durante la vigencia 2016.

2.1.3.7 Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria por deficiencias en el ejercicio de supervisión.

Revisados los soportes para pago por servicio prestado se pudo establecer la existencia de certificados para pago correspondiente al 01 de septiembre y hasta el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

21 de octubre de 2016 por valor de \$18.742.968 y para el período del 01 al 30 de noviembre de 2016 las certificaciones para pago sumaron \$8.713.264, sin que se haya vinculado los nueve (9) días transcurridos entre el 22 y el 31 de octubre. Al respecto, se indago en la práctica de la visita administrativa de control fiscal y la supervisora señaló: “Ese período se pagó, porque nunca hubo suspensión del servicio, pero la certificación del supervisor para el pago del período del 01 al 30 de noviembre no incluyo los nueve días, pero si se pagó”.

Cuadro No.4
Relación de Pagos

PERIODO 01 SEPTIEMBRE AL 21 OCTUBRE 2016				
RUBRO	CERTIFICADO SUPERVISOR	FACTURA 1	FACTURA 2	COMPROBANTE EGRESO
1104 Distrito	\$978.191 22/11/2016	17372 (\$10.582.937) 8/11/2016	17373 (\$8.160.031) 8/11/2016	\$ 978.191 24/11/2016
1104 Administrados	\$1.653.967 22/11/2016	17373 (\$8.160.031) 8/11/2016	17372 (\$10.582.937) 8/11/2016	\$1.653.967 24/11/2016
971 Distrito	\$7.847.570 22/11/2016	17372 (\$10.582.937) 8/11/2016	17373 (\$8.160.031) 8/11/2016	\$7.847.570 24/11/2016
971 Administrados	\$711.309 22/11/2016	17372 (\$10.582.937) 8/11/2016	17373 (\$8.160.031) 8/11/2016	\$ 711.309 24/11/2016
Funcionamiento.	\$7.551.931 22/11/2016	17372 (\$10.582.937) 8/11/2016	17373 (\$8.160.031) 8/11/2016	\$7.551.931 24/11/2016
				\$ 978.191 7/12/2016
				\$7.847.570 7/12/2016
TOTAL	\$18.742.968	\$18.742.968		\$18.742.968

PERIODO 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2016				
RUBRO	CERTIFICADO SUPERVISOR	FACTURA 1	FACTURA 2	COMPROBANTE EGRESO
1104 Distrito	\$3.383.508 15/12/2016	17504 (\$8.713.264) 1/12/2016	N.A	\$3.383.508 21/12/2016
1104 Administrados			N.A	



PERIODO 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2016				
971 Distrito	\$2.525.000 15/12/2016	17504 (\$8.713.264) 1/12/2016	N.A	\$2.525.000 21/12/2016
971 Administrados	\$313.100 15/12/2016	17504 (\$8.713.264) 1/12/2016	N.A	\$313.100 15/12/2016
Funcionamiento.	\$2.491.656 15/12/2016	17504 (\$8.713.264) 1/12/2016	N.A	\$2.491.656 21/12/2016
TOTAL	\$8.713.264			\$8.713.264

Fuente: Soportes de pago disponibles en la carpeta contractual

Análisis respuesta

La respuesta de la entidad se orienta a señalar la existencia de los soportes de fotocopiado de todas las maquinas instaladas, evidencias que en efecto fueron suministradas a la auditoria, asunto que no se está objetando.

Pero el hecho cierto, documentalmente establecido es la existencia de una certificación para pago expedida por el supervisor en la que obvio la inclusión de 9 días, es decir que se cancelaron sin que se hayan contemplado en la certificación que amparaba dicho pago.

Es así como, se encontró una certificación correspondiente al 01 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2016 por valor de \$18.742.968 y para el período del 01 al 30 de noviembre de 2016 las certificaciones para pago sumaron \$8.713.264, sin que se haya vinculado los nueve (9) días transcurridos entre el 22 y el 31 de octubre, observándose descuido en la coherencia que deben guardar todos y cada uno de los soportes que amparan el pago. Al respecto, se indago en la práctica de la visita administrativa de control fiscal y la supervisora señaló: “Ese período se pagó, porque nunca hubo suspensión del servicio, pero la certificación del supervisor para el pago del período del 01 al 30 de noviembre no incluyó los nueve días, pero si se pagó”, situación que en el texto de respuesta al informe preliminar la entidad atribuye a un error involuntario.

En coherencia con lo anterior, se ratifica hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencias en el ejercicio de la supervisión.

2.1.3.8 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la Cláusula Séptima, forma de pago en lo que respecta a los cortes para el mencionado compromiso.

Si bien, la Cláusula Séptima estableció como forma de pago, mes vencido por servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y la certificación de servicios recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato e informe mensual de fotocopiado de todas las máquinas instaladas, revisados los soportes para pago tales como factura, certificado del supervisor y comprobante de egreso del período de septiembre a diciembre se pudo establecer que los cortes se realizaron en 51 días para septiembre 01 al 21 de octubre, y en los meses de noviembre y diciembre cada 20 días, según versión de la supervisora en la visita administrativa de control fiscal practicada el 05 de abril de 2017, la supervisora del contrato señaló que la situación obedeció a la orientación telefónica dada al prestador del servicio de fotocopiado.

Inobservando lo previsto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 80 de 1993 que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...)

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Análisis respuesta

La respuesta ofrecida por la entidad respecto al cómo se realizan los cortes no desvirtúa la observación, dado que ésta se orienta a señalar que el contrato es de obligatorio cumplimiento para la partes y que en este quedo expreso en la Cláusula Séptima como forma de pago: “*mes vencido por servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y la certificación de servicios recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato e informe mensual de fotocopiado de todas las máquinas instaladas*”, en todo caso mes vencido y si las circunstancias que rodearon el desarrollo del contrato implicaban modificaciones a lo inicialmente acordado se debió proceder con la suscripción de un otrosí y no por orientaciones telefónicas dadas al prestador del servicio, tal como se conoció en la visita administrativa de control fiscal, por testimonio de la supervisión. Figura jurídica que permite pretensiones adicionales a las pactadas al inicio del evento contractual. Se ratifica el hallazgo administrativo por incumplimiento de la Cláusula Séptima, forma de pago.

2.1.4 Gestión Presupuestal

Revisión aspectos normativos de aprobación del presupuesto.-

En atención al marco normativo establecido para la aprobación del presupuesto, se examinó que mediante el Decreto Distrital 517 de diciembre 11 de 2015, “Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016...”, se aprobó el presupuesto del Instituto IDIPRON, por el concepto de Rentas e Ingresos correspondientes a Recursos Administrados por valor de \$22.478.462.000 (Veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos); de los cuales por ingresos corrientes se aprueban \$21.652.462.000 y por recursos de capital \$826.000.000.

De otra parte, al Instituto se le aprobaron recursos por concepto de Transferencias como Aportes Ordinario de la Administración Central por \$101.766.507.000, para determinar un aforo inicial de Rentas e Ingresos de \$124.244.969.000, para la vigencia fiscal 2016.

Así mismo, el decreto antes mencionado establece la expedición del presupuesto de gastos e inversión para el IDIPRON, por un valor total de \$124.244.969.000 (Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta

y nueve mil pesos), desagregados por objeto del gasto en funcionamiento \$12.240.642.000, y recursos destinados para los programas de inversión de la entidad \$112.004.327.000.

De igual forma, y en atención al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital (Decreto 714 de 1996), a la entidad mediante la expedición del Decreto 533 de 15 de diciembre de 2015, se establece la Liquidación del Presupuesto Anual con los mismos valores aforados en el Decreto Distrital 517 de 2015. Es decir, que el IDIPRON, empieza la etapa de ejecución del presupuesto inicial con un total de rentas e ingresos y de gastos e inversión por un valor de \$124.244.969.000.

Composición del Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2016.

La composición del presupuesto aforado inicialmente para el IDIPRON correspondiente a la vigencia fiscal 2016, de un presupuesto inicial de \$124.244.969.000, se establece que por concepto de ingresos corrientes más recursos de capital dicho presupuesto fue de \$22.478.462.000, que significan un 18.09% de participación. En cuanto a los recursos aprobados por concepto de transferencias o de aportes de la administración central, estos obedecen a \$101.766.507.000 los cuales representan un nivel de composición del total del presupuesto aprobado del 81.91%.

En cuanto a la composición del presupuesto de gastos, se tiene que por concepto de gastos de funcionamiento la apropiación inicial se fijó en \$12.240,642.000, que representan el 9.85%, del total apropiado, mientras que por concepto de los gastos de inversión éstos se aforaron en \$112.004,327.000, con una participación frente al total de recursos aprobados del 90.15%.

Este presupuesto inicial resulta ser inferior al aprobado en la vigencia 2015, el cual tuvo un aforo inicial de \$143.835,400.000, al ser recortado dicho presupuesto en \$19.590,500.000, registrándose una disminución del presupuesto del IDIPRON del 13.6%.

Análisis de la Ejecución Activa del Presupuesto.-

Teniendo en cuenta que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, presento un presupuesto inicial de \$124.244,969.000, al cierre de la vigencia fiscal registro un presupuesto definitivo de rentas e ingresos por valor de \$119.254,562.580, es decir, que los ingresos estimados del Instituto,



durante el transcurso de la vigencia fiscal se recortaron en \$4.990,400.000, lo cual significa una variación negativa del 4.02%, frente al presupuesto inicial aprobado.

Cuadro No.3
Estructura del Presupuesto de Rentas e Ingresos
Vigencia Fiscal 2016
(En millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	NIVEL RECAUDO (%)
Ingresos Corrientes:	21.652,5	16.784,5	14.306,3	85.24
-Rentas Contractuales	20.000,0	15.282,0	12.843,1	84.04
-Otros Ingresos No Tributarios	1.652,5	1.502,5	1.463,2	97.39
Recursos Capital	826,0	826,0	972,6	117.75
Transferencias por Aporte Ordinario	101.766,5	101.644,1	63.747,9	62.72
TOTAL RENTAS E INGRESOS	124.244,9	119.254,6	79.026,9	66.27

Fuente: Informe ejecución presupuestal de rentas e ingresos IDIPRON Vigencia fiscal 2016.

En desarrollo del proceso de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos de la entidad, se observa en términos generales que se estableció un nivel de recaudo por \$79.026,903.558, que significan un nivel de ejecución presupuestal del 66.27%, lo que significa que su ejecución no fue optima frente a la meta de ingresos que se estableció como presupuesto final por los \$119.254,562.580.

Dicho comportamiento obedece al movimiento registrado en las cuentas presupuestales de los ingresos corrientes, los cuales están comprendidos por los rubros presupuestales de rentas contractuales y otros ingresos no tributarios, que arrojaron un recaudo de \$14.306,294.198, con un indicador de ejecución del 85.24%.

Con relación a la ejecución presentada en el rubro presupuestal de Rentas Contractuales, se observa que su comportamiento registro movimientos irregulares que afectaron la apropiación inicial propuesta, al cual se le determino un aforo inicial de \$20.000,000.000, y en el transcurso de la vigencia fiscal se le recortaron recursos por \$4.718,000.000, lo cual determino que al cierre del periodo se contara con un presupuesto definitivo de \$15.282,000.000. De dichos recursos estimados la entidad registro un recaudo en el periodo de \$12.843,060.820, para un nivel de ejecución presupuestal del rubro del 84.04%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dado que por este rubro presupuestal se registran los respectivos convenios interadministrativos que suscribe el IDIPRON con las demás entidades distritales, es pertinente señalar, de acuerdo a la información suministrada a la Auditoría, que durante la vigencia fiscal 2016, se reportan un total de convenios celebrados por valor de \$10.891,700.000, de donde no se refleja claramente en el plan financiero de la entidad para la vigencia 2016, donde se establecen los cálculos o estimativos para determinar que éste rubro presupuestal se le establezca un presupuesto inicial de los \$20.000,000.000.

De otra parte, se examinó que los ingresos provenientes del rubro “Otros Ingresos No Tributarios”, el cual registro un recaudo de \$1.463,233.378, frente a un presupuesto definitivo de \$1.502,462.000, con un nivel de ejecución presupuestal del recaudo del 97.39%, son recursos que corresponden a la administración de los servicios de los baños públicos en diferentes estaciones y portales del servicio Transmilenio, al igual que la operación de algunos Supercades, como de algunas baterías sanitarias ubicadas en las plaza de las flores y plazoleta de la ETB, los cuales son operados con personal del Instituto IDIPRON.

Así mismo, se observa el discreto recaudo presentado por concepto de las transferencias que se originan como aporte ordinario por parte de la Administración Central, registrándose un recaudo de \$63.747,974.253, con un nivel de ejecución del 62.72%, situación que permite indicar que al cierre de la vigencia fiscal por este concepto quedo un saldo por recaudar de \$37.896,126.327, el cual a la luz del principio de la eficiencia en el recaudo, no es el óptimo en su gestión de recaudo.

Análisis del saldo por recaudar.-

Al revisar el comportamiento que registró la ejecución del presupuesto de rentas e ingresos de la entidad, al cierre de la vigencia fiscal se observa que se presenta un saldo de recursos presupuestales por recaudar del orden de los \$40.227,659.022.



Cuadro No.4
Análisis saldo por recaudar al cierre de la vigencia fiscal 2016
(En millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR	NIVEL DE REZAGO (%)
Ingresos Corrientes	16.784,5	14.306,3	2.478,2	14.76
Transferencias Aporte O.	101.644,1	63.747,9	37.896,1	37.28
Total Rentas e Ingresos	119.254,6	79.026,9	40.227,6	33.73

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de Rentas e Ingresos vigencia 2015.

Esta situación registrada permite establecer que se presentó un nivel de rezago en el recaudo del 33.73%, si se tiene en cuenta que de los \$119.254,562.580, de los recursos establecidos como meta de recaudo o de los recursos estimados como presupuesto definitivo, tan solo se recaudaron recursos por \$79.026,903.558.

Este comportamiento registrado obedece fundamentalmente al bajo recaudo presentado en las transferencias por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital en lo que corresponde a los recursos denominados como Aportes Ordinarios direccionados al IDIPRON, los cuales no se recaudan en su totalidad en el transcurso de la vigencia fiscal en curso, para los cuales se aprobaron dichos recursos.

Análisis Ejecución Pasiva del Presupuesto.-

La ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, registró un aforo inicial de \$124.244,969.000, los cuales en el transcurso de la vigencia fiscal 2016, presentaron modificaciones presupuestales acumuladas por (-\$4.990,406.420), determinando al cierre del periodo una apropiación disponible de \$119.254,562.580.

La composición del presupuesto de gastos e inversión del IDIPRON, de acuerdo al objeto del gasto, se determinó por concepto de gastos de funcionamiento con una apropiación disponible de \$12.118,235.580, los cuales representan el 10.16% dentro del total del presupuesto de la entidad.



Cuadro No. 5
Análisis de la Ejecución Pasiva del Presupuesto
(En Millones de pesos)

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE	NIVEL PARTICIPAC. (%)
Funcionamiento	12.240,6	(122,4)	12.118,2	10.16
Inversión:	112.004,3	(4.868,0)	107.136,3	89.84
Bogotá Humana	112.004,3	(68.761,6)	43.242,7	36.26
Bogotá Mejor para Todos	0,00	63.882,5	63.882,5	53.57
TOTAL GASTOS	124.244,9	(4.990,4)	119.254,6	100.00

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión-Vigencia fiscal 2016-IDIPRON-.

Mientras que, en lo que corresponde al presupuesto de inversión de los recursos aprobados para la vigencia fiscal 2016, se observa, en primer lugar que durante dicho periodo se efectuó el respectivo proceso de armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo, relacionados el primero, con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, el cual culminó con una apropiación disponible de \$43.242,759.125, teniendo en cuenta el corte de finalización a mayo 31 de dicha vigencia. Recursos éstos que tuvieron una participación del 36.26%, del total del presupuesto de gastos establecidos como apropiación disponible durante el 2016.

Con relación al nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se analiza que una vez surtido el proceso de la armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo, dicho plan termino la vigencia 2016 con una apropiación disponible de \$63.882,547.875, que constituyen una participación del 53.57%, frente al total de los \$119.254,562.580, que fueron los recursos establecidos como apropiación final.

En consideración a que la información auditada, se retoma con base en la información oficial reportada a los órganos pertinentes y en atención a las disposiciones del artículo 33 del decreto 517 de 2015, “Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2016...”; se examinó que la ejecución del presupuesto en lo que corresponde al monto de recursos afectados como compromisos presupuestales por valor de \$104.974,155.531, representan un nivel de ejecución de éstos recursos del 88.03%, con relación a los recursos registrados como apropiación disponible. Dicha situación permite establecer al cierre de la vigencia fiscal, que la entidad no utilizo recursos apropiados dentro del presupuesto por valor de \$14.280,400.000, que significan el 11,97% del total de recursos disponibles a comprometer.



Cuadro No. 6
Comportamiento de la Ejecución Presupuestal de Gastos
Vigencia Fiscal 2016
(Cifras en millones de \$)

CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCION	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION
Funcionamiento	12.118,2	11.843,9	97.74	11.397,2	96.23
Inversión:	107.136,3	93.130,2	86.93	68.956,8	74.04
Bogotá Humana	43.242,7	42.715,0	98.78	41.750,6	97.74
Bogotá Mejor para Todos	63.882,5	50.404,1	78.90	27.195,2	53.95
TOTAL GASTOS	119.254,6	104.974,2	88.03	80.354,0	76.55

Fuente: Informe ejecución presupuesto de gastos e inversión. Vigencia 2016- IDIPRON

Lo anterior obedece al comportamiento reflejado de los recursos que se dejaron de utilizar correspondientes al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, donde quedaron recursos sin afectar presupuestalmente por \$13.478,400.000, teniendo en cuenta que apenas inicia la ejecución de los programas y proyectos inscritos dentro del nuevo Plan de Desarrollo.

Es decir, que el nivel de ejecución se reportó en un 78.90%, al comprometerse recursos por \$50.404,144.668, y de otra parte, establecerse una ejecución real del presupuesto al registrarse autorizaciones de giro presupuestal por \$27.195,233.410, es decir, que el nivel de ejecución real se delimitó en un 53.95%, lo que indica que quedaron recursos como reservas presupuestales para ser atendidas en la siguiente vigencia fiscal del orden de los \$23.208,900.000.

En términos generales la ejecución real del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2016, se registró en \$80.354,0 millones de recursos girados con un nivel de ejecución del 76.55%.

Análisis de las Modificaciones Presupuestales.-

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 714 de 1996, sobre las Modificaciones Presupuestales realizadas por la entidad, se examinaron los actos administrativos que afectaron los presupuestos iniciales aprobados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En atención a los recursos aprobados inicialmente por \$124.244,969.000, la entidad realizó modificaciones acumuladas por \$4.990,406.420, que corresponden a una reducción del presupuesto inicial del 4.02%, quedando en consecuencia una apropiación disponible de \$119.254,562.580.

Frente al presupuesto de inversión, de los \$112.004,327.000, aforados en el presupuesto, las modificaciones acumuladas corresponden a una reducción por \$4.868,0 millones, quedando al cierre de la vigencia una apropiación de \$107.136,327.000.

Como en el transcurso de la vigencia se realizó el proceso de armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo, en lo que corresponde al Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, las modificaciones presupuestales efectuadas obedecen a las afectaciones presupuestales realizadas a 31 de mayo de 2016, por valor de \$68.761,567.875.

Análisis Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016.-

Teniendo en cuenta que la entidad estableció compromisos presupuestales acumulados por valor de \$104.974,155.531, sobre los cuales se realizaron autorizaciones de giro presupuestal por \$80.354,032.515; se analiza que al cierre del periodo fiscal se constituyeron un saldo de compromisos por pagar o de reservas presupuestales a ser ejecutadas en la siguiente vigencia por \$24.620,200.000, que significan un 23,45% frente al total de los compromisos presupuestales afectados en el periodo.

Cuadro No. 7
Análisis de las Reservas Presupuestales Constituidas
al cierre de la vigencia fiscal 2016
(Cifras en millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	COMPROMISOS ACUMULADOS	AUTORIZACION GIRO	SALDO RESERVA X PAGAR	NIVEL DEL SALDO (%)
Funcionamiento	11.843,9	11.397,2	446,7	3.77
Inversión:	93.130,2	68.956,8	24.173,4	25.96
Bogotá Humana	42.715,0	41.750,6	964,4	2.26
Bogotá Mejor para Todos	50.404,1	27.195,2	23.208,9	46.05
TOTAL	104.974,2	80.354,0	24.620,2	23.45

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos vigencia 2016- IDIPRON-



Se examina que dichos recursos constituidos como reservas presupuestales, obedecen por el rubro de funcionamiento en \$446,700.000, y por el rubro de inversión se constituyen reservas por \$24.173,400.000. Es de observar de acuerdo al comportamiento presupuestal registrado en desarrollo del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, y a los seis meses de ejecución, que de los \$50.404,144.668, establecidos como compromisos presupuestales y sobre los cuales se realizaron giros por \$27.195,233.410, la entidad constituye reservas presupuestales al cierre del periodo por \$23.208.900.000, que representan el 46.05% frente a los compromisos realizados. Lo cual indica la baja ejecución de los recursos correspondientes a los proyectos del nuevo plan de desarrollo.

Análisis Armonización Presupuestal.-

Para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta No.005 de 2016, de las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, en lo referente al proceso de la Armonización Presupuestal del año 2016, esto en cumplimiento a lo establecido en la ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, No.63 de 2002 y 190 de 2005, se examinó que la entidad adelanto el respectivo proceso de la armonización presupuestal en dicha vigencia con los propósitos de dar inicio a la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo 2016 – 2020: “Bogotá Mejor para Todos”.

Cuadro No. 8
Análisis Proceso Armonización Presupuestal
Planes de Desarrollo “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para todos”
(Cifras en millones de pesos)

BOGOTA HUMANA			BOGOTA MEJOR PARA TODOS		
CODIGO	NOMBRE PROYECTO	SALDO A TRASLADAR	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	VALOR ARMONIZADO
640	Modernización Tecnológica TIC	781,5	1106	Espacios de Integración Social	12.507,9
959	Fortalecimiento Institucional	11.726,4			
722	Protección integral a NNAJ en condición de fragilidad social	12.193,9	971	Calles Alternativas	19.266,9
960	Protección Integral a N y J en situación de vulneración derechos	3.637,4			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

BOGOTA HUMANA			BOGOTA MEJOR PARA TODOS		
CODIGO	NOMBRE PROYECTO	SALDO A TRASLADAR	CODIGO	NOMBRE PROYECTO	VALOR ARMONIZADO
969	Atención Integral a Adolescentes en conflicto con la ley	2.175,8			
968	Generación de ingresos y oportunidades	38.246,5	1104	Distrito Joven	36.986,7
TOTAL		68.761,6			68.761,6

Fuente: Acuerdo 003 de 2016 de Junta Directiva "Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON-para la vigencia fiscal 2016".

Teniendo en cuenta que la armonización presupuestal consiste en ajustar las partidas presupuestales de inversión directa de la vigencia en ejecución al nuevo Plan de Desarrollo, en este caso al denominado “Bogotá Mejor para Todos”, donde se deben tener en cuenta los lineamientos trazados por la circular conjunta anteriormente mencionada, es de examinar que se revisaron cuáles fueron los saldos de apropiación no comprometidos tenidos en cuenta la fecha de corte establecida a 31 de mayo de 2016, revisada en el correspondiente informe de ejecución presupuestal de gastos e inversión de la vigencia 2016. Los cuales se armonizan mediante traslados internos, que pueden ser reasignados o redistribuidos en los proyectos que se ejecutarán bajo la nueva estructura presupuestal en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Mediante el Acuerdo No. 003 de 27 de junio de 2016, de Junta Directiva, se trasladan en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto IDIPRON, para la vigencia fiscal 2016, la suma de \$68.761.567.875, al examinarse que se contracreditan los saldos presupuestales de los siguientes rubros de inversión que hacían parte del anterior Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, con los siguientes valores:

El rubro presupuestal 640- Modernización y Fortalecimiento de las Tecnologías de información y comunicaciones TIC, con \$781.546.875.

El rubro presupuestal 722- Protección, prevención y atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle y pandilleros en condición de fragilidad social, con \$12.193.910.674.

El rubro presupuestal 959- Fortalecimiento institucional y de la infraestructura de unidades de protección integral y dependencias, con \$11.726.423.581.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888

El rubro presupuestal 960- Protección integral a niñez y juventud en situación de vulneración de derechos, con \$3.637.383.371.

El rubro presupuestal 969- Atención integral y preventiva a adolescentes en conflicto con la ley, con \$2.175.774.160. El rubro presupuestal 968- Generación de ingresos y oportunidades Misión Bogotá Humana, con \$38.246.529.214.

Es decir, que mediante dicho Acuerdo se contracreditan recursos de Inversión Directa del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, por la suma de \$68.761.567.875.

De igual forma, en el mencionado Acuerdo se establecen créditos para el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, de acuerdo a la nueva estructura presupuestal adoptada, por la suma de \$68.761.567.875, bajo el esquema de los siguientes rubros presupuestales:

El rubro presupuestal 0971-Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, con \$19.266.890.001.

El rubro presupuestal 1104- Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados, con \$36.986.707.418, y

El rubro presupuestal 1106- Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa, con \$12.507.970.456.

Análisis del PAC-Programa Anual Mensualizado de Caja-

Teniendo en cuenta que el PAC –Programa Anual Mensualizado de Caja-, es el instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles de las entidades, con el propósito de armonizar los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos; se establece según el análisis realizado al Informe de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos, así como al examen realizado al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, de la vigencia fiscal 2016, la siguiente situación:

Dentro del informe de ejecución de presupuesto recursos administrados, se registra un recaudo por concepto de rentas e ingresos corrientes más los recursos de capital por la suma de \$15.278.929.305, y de otra parte por concepto de recursos provenientes de transferencias de la administración central como Aporte Ordinario,

se registra un recaudo por \$63.747.974.253, por lo que se estarían registrando un total de recaudos de \$79.026.903.558, para atender las correspondientes obligaciones contraídas por la entidad durante el año 2016.

Sin embargo, al revisar los giros presupuestales realizados durante la misma vigencia, se observa que estas se realizaron por la suma de \$80.354.032.515, que obedecen por funcionamiento \$11.397.189.949 y por gastos de inversión, se establecieron giros presupuestales de \$68.956.842.566; lo cual permite observar que los giros presupuestales estarían por encima de los valores recaudados, afectando el equilibrio del instrumento del PAC de la entidad.

Observaciones a la gestión presupuestal:

Como resultado del examen de auditoría realizado a la Gestión del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2016, se presentan las siguientes observaciones de auditoría:

2.1.4.1 Hallazgo administrativo por deficiente gestión del recaudo de los ingresos presupuestales proyectados y disminución sistemática del presupuesto de la entidad.-

Al evaluar la gestión de los ingresos presupuestados por el IDIPRON durante la vigencia fiscal 2016, se analiza que la entidad aforo un presupuesto inicial de \$124.244,969.000, los cuales fueron afectados con un recorte por \$4.990,406.420, estableciéndose al cierre del periodo un presupuesto definitivo de \$119.254,562.580. Frente a este presupuesto estimado como ingresos de la vigencia, la entidad registra un recaudo total de rentas e ingresos por \$79.026,903.558, que significan un nivel de ejecución presupuestal en el recaudo efectivo de la vigencia del 66.27%, quedando en consecuencia un saldo por recaudar de \$40.227,659.022.

Esta situación registrada obedece al comportamiento de los recaudos presentados por concepto de los ingresos corrientes y recursos de capital de la entidad, al registrar un recaudo acumulado de \$15.278,929.305, que representan el 19.33%, del total recaudado en la vigencia 2016, y por concepto de recursos provenientes como Aporte Ordinario de la Administración Central el recaudo fue de \$63.747,974.253, que significan el 80.67%, del total recaudado.



Lo anterior permite observar débiles estrategias adecuadas y oportunas para el recaudo efectivo de los presupuestos estimados como posibles fuentes de financiación de los compromisos que debe atender la entidad, lo cual debe garantizar el recaudo oportuno y suficiente de cada una de las fuentes rentísticas establecidas y aprobadas en el presupuesto de la vigencia.

De otra parte, se observa cómo de manera sistemática los presupuestos aprobados entre las vigencias 2015 y 2016 se han recortado, afectando la inyección de nuevos recursos a los programas sociales de la entidad, si se analiza el comportamiento que se ha registrado, así:

Cuadro No.9
Análisis variación del Presupuesto Definitivo vigencias fiscales 2015 – 2016
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	2015	2016	Variación	Variac.Porcentual (%)
	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Definitivo		
Ingresos Corrientes + R.Capital	37.462,9	17.610,5	(19.852,4)	(53.0%)
Transfer.Aporte Ordinario	99.841,5	101.644,1	1.802,6	1.8%
Total Rentas e Ingresos	137.304,4	119.254,6	(18.049,8)	(13.1%)

Fuente: Informes ejecución presupuesto recursos administrados IDIPRON vigencias 2015 y 2016.

Dicho comportamiento refleja que la entidad presenta debilidades frente al fortalecimiento de los mecanismos de financiación de sus presupuestos con instrumentos que permitan garantizar la adecuada financiación de los programas de inversión del Instituto, siendo inefectivo el cumplimiento de los lineamientos de política presupuestal contemplados en la Circular DDP-005 de 2015, para efectos de garantizar la adecuada proyección de los ingresos que se contemplan ejecutar en desarrollo de una vigencia fiscal.

Análisis respuesta.-

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, y donde ella misma plantea los factores e inconvenientes surgidos, demuestran el panorama presentado en el proceso de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal objeto de auditoría, ante lo cual se evidencia las débiles estrategias para establecer de manera adecuada y oportuna el recaudo efectivo de los presupuestos que son estimados una vez más como posibles fuentes de financiamiento de cada uno de los programas sociales

que atiende la entidad en razón a su objeto social. Se configura como hallazgo administrativo.

2.1.4.2 Hallazgo administrativo por Ineficiente gestión de los recursos apropiados dentro del presupuesto de gastos e inversión.

Con relación a la ejecución de los recursos presupuestales de inversión del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos”, se observa que al cierre de la vigencia fiscal 2016, la entidad dejó de ejecutar recursos por \$13.478,400.000, que significan el 21% de recursos no ejecutados frente a la apropiación disponible determinada del orden de los \$63.882,547.875, los cuales fueron aprobados una vez se surtió el respectivo proceso de la armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para Todos”.

Es así que la gestión no es óptima, si se tiene en cuenta que de los \$50.404,144.668, de recursos comprometidos, tan solo en el mes de diciembre se comprometieron recursos por valor de los \$20.723,977.629, que representan el 41.1%, de los recursos comprometidos en el segundo semestre de la vigencia fiscal 2016 del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

La situación evidenciada deja reflejar que se afectaron algunas metas de los nuevos proyectos de inversión formulados, al no comprometerse dichos recursos observados y teniendo en cuenta que apenas se inicia la ejecución del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, dicha situación deja entrever por un lado, una posible sobreestimación de los recursos presupuestales apropiados, y de otra parte, la fijación de metas ambiciosas que al final no se ejecutan, en inobservancia a los procesos de planeación según lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 714 de 1996, artículo 13).

Análisis de respuesta.

Revisada la respuesta dada por la entidad, se manifiesta una vez más las diversas situaciones registradas en el manejo de los recursos presupuestales aprobados durante la vigencia fiscal en estudio, por lo que se confirma la ineficiente gestión de los recursos apropiados, quedando sin ejecutarse recursos del orden de los \$13.478,400.000, que representan un alto porcentaje de los recursos no utilizados, en inobservancia a los procesos de planeación establecidos por la normas presupuestales y de planeación. Se configura como hallazgo administrativo.

2.1.4.3 Deficiencias en la presentación de la programación del Plan Financiero acorde con la información registrada en los formatos establecidos para los Establecimientos Públicos, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2016.-

Teniendo en cuenta la revisión del documento relacionado con la elaboración del Plan Financiero de la entidad, cuya finalidad consiste en determinar la programación de los recursos establecidos para la vigencia fiscal 2016, se observan debilidades en los aspectos concernientes al desglose de las cuentas o rubros presupuestales principales, en el entendido por ejemplo, que para poder reflejar la proyección de los recursos por concepto de ingresos corrientes, no se registra la información pertinente a la estimación de los recursos que constituyen el rubro presupuestal de Rentas Contractuales, al cual se le estableció un presupuesto inicial de \$20.000,000.000, y que tiene como fuentes de financiación o su origen básico en la celebración de Convenios Interadministrativos del IDIPRON con algunas entidades distritales, con el propósito de contribuir en los diversos programas o proyectos de la institución que tienen como objetivo generar oportunidades de formación para los jóvenes con derechos vulnerados, al igual que convenios suscritos con la SDIS que tienen como finalidad la operación de comedores comunitarios, entre otros.

Lo anterior permite observar que de acuerdo a la información requerida mediante el oficio No.100000-001, no se suministró la información del Plan Financiero en los términos establecidos en los formatos que dan cuenta de cada una de las estimaciones realizadas por cada una de las cuenta y/o subcuentas que las componen, al igual que la proyección realizada acorde a las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo del distrito capital, para facilitar las gestiones de análisis y control de dicho instrumento de la planeación financiera y presupuestal de la entidad.

Análisis respuesta

Si bien es cierto, que la entidad soporta cuál fue el documento remitido a la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a los formatos preestablecidos para tales fines, también es pertinente indicar que la auditoría previo el requerimiento de la



información solicitada sobre el punto, y donde expresamente se le indico en la observación que de acuerdo a la información entregada inicialmente no correspondía a dicho formato, permite inferir que la entidad tiene problemas para garantizar a las entidades de control la entrega de información, en cumplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, en su artículo 2º, literal e) en “Asegurar la oportunidad y la confiabilidad de la información y sus registros”. Se configura como hallazgo de control interno.

2.1.4.4 Hallazgo administrativo por asunción de compromisos por reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2016.

En cumplimiento de los lineamientos de política presupuestal correspondiente a los procesos de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital, el Instituto IDIPRON, estableció al cierre de dicho periodo fiscal un monto de reservas presupuestales constituidas por \$24.620,100.000, de las cuales y de acuerdo al objeto del gasto, por concepto de funcionamiento se generaron reservas por \$446,700.000 y por Inversión \$24.173,300.000. Lo cual significa que se constituyeron reservas presupuestales en un nivel del 23.45%, del total de los recursos comprometidos del presupuesto de gastos e inversión al cierre de la vigencia fiscal 2016.

No obstante es de precisar, que dicha situación obedece a la iniciación en la ejecución del nuevo plan de desarrollo “Bogotá Mejor para todos”, al registrarse reservas presupuestales por \$23.208,900.000. Sin embargo, es de anotar de acuerdo a la gestión de constitución de dichas reservas presupuestales y al ser confrontadas con la gestión realizada al cierre de la vigencia fiscal del periodo inmediatamente anterior, se observa que en el 2015, se constituyeron reservas presupuestales por \$10.881,800.000, que representan el 10.5% frente al total de los recursos comprometidos en dicha vigencia. Sin embargo, al analizar la situación registrada al cierre del periodo 2016, dicha constitución de las reservas presupuestales tuvo una variación significativa del 126.3%, al constituirse reservas por \$24.620.100.000, las cuales significan el 23.5% del total de los recursos comprometidos al cierre de la vigencia fiscal.

Esta situación permite evidenciar como se afectan los procesos de contratación en la asunción de los compromisos de recursos presupuestales prácticamente al cierre del último trimestre de la vigencia.

Dicha situación permite observar, que de acuerdo a los lineamientos de la política presupuestal establecidos en la circular conjunta 007 de 2016, de la Secretaria de Hacienda Distrital y de Planeación Distrital, donde se establece que *“Atendiendo el principio presupuestal de anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros...”*; situación que permite establecer que la entidad no gestiona de manera adecuada y oportuna los recursos que se aforan dentro del presupuesto para realizar los cometidos esenciales de la función pública.

Así mismo, y en atención a las disposiciones establecidas en las Circulares 026 y 031 de 2011, emitidas por la Procuraduría General de la Nación, no se evidencia que se gestione una reducción de las reservas que se constituyen al cierre de cada uno de los periodos fiscales.

Análisis respuesta

Una vez evaluada la respuesta dada por la entidad a la observación formulada, la auditoria al respecto señala que dentro de las instrucciones dadas en las circulares 26 y 31 de la Procuraduría General de la Nación, se menciona específicamente que *“...De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad...”*. En tal sentido, la auditoria reseña el cumplimiento que le debe dar al principio de la anualidad presupuestal contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto

Resolución 866 de 2004, no se justifica en la respuesta dada, sobre cuál es el esquema interno de dichas provisiones de las obligaciones contingentes reportadas en el SIPROJ y registradas en las cuentas de orden de la contabilidad de la entidad, para efectos de establecer las respectivas apropiaciones presupuestales. Se configura como hallazgo administrativo.

2.1.4.5 Hallazgo administrativo por desequilibrio de los ingresos frente a los gastos públicos al cierre de la vigencia fiscal 2016 del Instituto.

Al examinar la ejecución del presupuesto de ingresos aprobados para el IDIPRON, durante la vigencia fiscal 2016, se analiza en primer lugar, que del presupuesto definitivo determinado al cierre del periodo se estableció un recaudo acumulado por



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$79.026,903.558, los cuales se originan en un 19.33% por los ingresos percibidos como ingresos corrientes y los recursos de capital, los cuales a su vez obedecen a las rentas contractuales y a otros ingresos no tributarios. Y por concepto de transferencias provenientes como Aporte Ordinario del Distrito en el 80.67%.

De igual manera, al examinar la ejecución del presupuesto de gastos e inversión, y que corresponde a los recursos determinados como ejecución del presupuesto, se observa que la entidad realizó un total acumulado de compromisos presupuestales que afectaron el presupuesto aprobado como apropiación disponible, en \$104.974,155.531.

Dichos recursos afectados corresponden por concepto de gastos de funcionamiento en un 11.3%, para atender los compromisos relacionados con los servicios personales de la entidad, el pago de los aportes patronales, y la atención de los gastos generales básicos del Instituto. Y por concepto de los gastos de inversión los recursos comprometidos obedecieron a un 88.7%, correspondientes a los compromisos realizados entre los dos planes de desarrollo durante la vigencia fiscal 2016.

En cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal, se observa que existe un desequilibrio entre los ingresos determinados como fuentes de financiación de la entidad, frente al total de los recursos comprometidos para atender los gastos de funcionamiento y de inversión, por un valor de los \$25.947,300.000, que resultan estar influenciados por el saldo por recaudar que determino la entidad al cierre de la vigencia fiscal. En tal sentido, la entidad no atiende en debida forma los lineamientos de programación y de política presupuestal establecidos en las Circulares emitidas por la Secretaria de Hacienda Distrital., para efectos de garantizar el fortalecimiento de los recursos públicos de la entidad.

Análisis respuesta-

La auditoría al respecto evalúa que en ningún momento se está desconociendo la figura presupuestal de los denominados “Recursos Reservas”, sino que, lo que se está observando obedece al reflejo presentado durante el ejercicio de la vigencia fiscal, de cuales fueron los recursos que realmente se hicieron efectivos como recaudo para atender las obligaciones que se presentan como compromisos presupuestales pactados, igualmente durante el transcurso de la misma vigencia fiscal. Se configura como hallazgo administrativo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888

2.1.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Inexistencia de Apropiación de recursos presupuestales por concepto de las Obligaciones contingentes de la entidad.

En atención a los lineamientos dados por el proceso de Estudios de Economía y política pública en lo pertinente a los informes obligatorios y algunos informes estructurales de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro del Distrito Capital de la vigencia 2016, en lo correspondiente a la evaluación de las obligaciones contingentes del Instituto IDIPRON; es pertinente indicar que la entidad reporta una provisión por obligaciones contingentes con corte a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$ 4.660.886.735.

Con el propósito de darle cumplimiento a los efectos presupuestales independientemente del tratamiento contable, la Resolución 866 de 2004, por medio del cual se adopta por el Distrito Capital el “Manual de Procedimientos para la gestión de las obligaciones contingentes”, indicando en el numeral 4.4.5.3 sobre la Apropiación de Recursos, “...que cada entidad internamente deberá afectar las cuentas de orden para reconocer el efecto de las Obligaciones Contingentes y, de acuerdo con el esquema interno de provisión, deberá hacer las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las Obligaciones Contingentes”.

En este sentido, la auditoría observa que no se evidencia cual es el esquema interno de dichas provisiones para establecer las respectivas apropiaciones presupuestales, si se tienen en cuenta que al revisar las cuentas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2016, no se apropiaron recurso alguno para atender las eventuales obligaciones contingentes que resultaren en situaciones adversas al Instituto.

Así mismo, es pertinente indicar que en el Decreto Distrital No.175 de 2004 “Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.”, se señala que las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Por lo que, se estaría inobservando lo establecido en el numeral 1º, artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis respuestas-

Una vez examinada la respuesta de la entidad, se observa que frente a los puntos consignados sobre la aplicación de lo contemplado en el Decreto Distrital 175 de 2004 y en la Resolución 866 de 2004, no se justifica en la respuesta dada, sobre cuál es el esquema interno de dichas provisiones de las obligaciones contingentes reportadas en el SIPROJ y registradas en las cuentas de orden de la contabilidad de la entidad, para efectos de establecer las respectivas apropiaciones presupuestales. Se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.4.7 Hallazgo administrativo por Inconsistencia entre los compromisos presupuestales reportados en el Informe de ejecución presupuestal de gastos e inversión con relación a los valores reportados en la contratación del aplicativo SIVICOF.-

El Instituto IDIPRON, durante la vigencia fiscal 2016, registra en el Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, un total de compromisos presupuestales acumulados por valor de \$104.974.155.531, de los cuales por concepto de gastos de funcionamiento se registran \$11.843.955.490, y por gastos de inversión un total de compromisos de \$93.130.200.041. Al examinar el valor de la contratación registrada en el SIVICOF, que afectaron los recursos presupuestales registrados en el informe presupuestal, que esta contratación se reporta por un valor de \$ \$50.499.293.406.

Mediante el oficio con radicado No.2017EE908 del 6 de Abril de 2017, la entidad da respuesta al requerimiento establecido en el oficio 200000-020 de la Auditoría, donde se indica que el área de Presupuesto tiene registros presupuestales por concepto de la contratación celebrada por un valor de \$ 55.823.483.808, de los cuales se realizaron anulaciones por \$ 193.111.584, estableciéndose en consecuencia un valor final de registros presupuestales por contratos de \$55.630.372.224.

En consecuencia se evidencia una inconsistencia de la información reportada en el SIVICOF, con una diferencia de \$5.131.078.818, que no se soporta adecuadamente en dicho sistema de rendición de la cuenta de las entidades sujeto de control. Por lo que se estaría inobservando lo establecido en la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se verifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C...”.

Análisis respuesta-

Teniendo en cuenta la respuesta dada en el oficio sobre el cual se le requirió sobre dichas diferencias observadas, la auditoría reitera una vez más que no se atiende la explicación sobre el asunto, ya que aún persisten dichas diferencias observadas en el Informe de Auditoría. Se configura como hallazgo administrativo.

2.2 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Armonización presupuestal de los Planes de Desarrollo Bogotá Humana / Bogotá Mejor para Todos - 2016 –

El Plan de Desarrollo Bogotá Humana que se ejecutó en 2016, contaba con 6 proyectos de inversión, los cuales fueron armonizados para conformar los siguientes 3 proyectos del nuevo plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”:

1. Proyecto 971 “Calles alternativas: Atención integral a la niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”
2. Proyecto 1106 “Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”
3. Proyecto 1104 “Distrito joven: desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”

Cuadro No. 12
Armonización Presupuesta 2016

PROYECTOS	PLAN DE DESARROLLO	NUEVO PROYECTO	PLAN DE DESARROLLO
722 “Protección, prevención y atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vida de y en calle”	BOGOTÁ HUMANA	971 “Calles alternativas: Atención integral a la niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
969 “Atención integral y preventiva a adolescentes en conflicto con la ley”			
960 “Protección integral a niñez y juventud en			



PROYECTOS	PLAN DE DESARROLLO	NUEVO PROYECTO	PLAN DE DESARROLLO
situación de vulneración de derechos”			
959 “Fortalecimiento institucional y de la infraestructura de las UPIS y dependencias”	BOGOTÁ HUMANA	1106 “Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa”	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
640 “Modernización y fortalecimiento TIC”			
968 “Generación de ingresos y oportunidades Bogotá Humana	BOGOTÁ HUMANA	1104 “Distrito joven: desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Fuente: Información reportada por el sujeto de control

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana enfocó su objetivo general a priorizar la atención a la infancia y adolescencia, y reducir la segregación por medio del aumento de las capacidades de la población, para el logro del goce efectivo de los derechos; y que el Plan Anual de Estudios - PAE 2017- estableció, para el sector de Integración Social, realizar seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia; se señala que se ha realizado el seguimiento al cierre de los Proyectos de Bogotá Humana Nos: 722 “Protección, prevención y atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vida de y en calle”, 960 “*Protección integral a niñez y juventud en situación de vulneración de derechos*” y 969 “*Atención integral y preventiva a adolescentes en conflicto con la ley*”, en lo relacionado a los programas ESCNNA y Jóvenes en conflicto con la Ley. Igualmente, del nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se evaluó el proyecto 971 “Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”, el cual desarrolla dicha política.

Considerando que a partir de 2014 IDIPRON asumió dos temas álgidos relacionados con la Política Pública de Infancia y Adolescencia, éstos han sido evaluados con los siguientes resultados:

Programa ESCNNA

Este programa es determinante en el cumplimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia (Decreto 520/11), tal como lo describe la misma, en los siguientes términos:

“en el 2014 el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud IDIPRON, asumió la atención de las víctimas de explotación sexual comercial en la ciudad de Bogotá, dentro de su población objeto. Este reto lo lleva a cabo inicialmente a través de la atención directa en un internado para víctimas de explotación sexual comercial y dos externados en convenio con la Fundación Renacer. Desde esa perspectiva y en su papel dentro del modelo de atención en la ciudad de Bogotá, El IDIPRON en su experiencia de atención a niño/as y jóvenes tiene el reto de reflexionar y accionar en contra la explotación sexual y en la consecución de una ciudad segura y protectora de los derechos de NNA”.

Para la vigencia 2016 el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, ejecutó el programa mediante el proyecto de inversión 960 “Protección integral a niñez y juventud en situación de vulneración de derechos”, meta (S)¹ “Atender integralmente 660 NNA identificados en riesgo o como víctimas de la explotación sexual comercial en Bogotá” y para ello se apropiaron \$477 millones para atender 73 NNA. Por tratarse de una meta que suma, tal como está determinado en el plan de acción, es decir que la magnitud total será el resultado de sumar lo logrado año tras año, se evidencia que en este Plan de Desarrollo la meta era atender 660 NNA y, según el Plan de Acción, sumando las magnitudes ejecutadas en 2014, 2015 y 2016, el total de la atención fue de 611NNA, que representa el 95.4%, lo cual demuestra buena ejecución.

El Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, atiende esta problemática mediante el Proyecto de Inversión 971: “Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”, metas: (C)³ “Atender integralmente a 900 NNA en riesgo de explotación sexual comercial se vinculan a la oferta IDIPRON y (K)² “Restablecer derechos al 100%. En el 2016 se ejecutaron recursos del orden de \$1.942 millones, para la atención de 349 NNA.

Programa Niños, Niñas y Adolescentes –NNA- en conflicto con la Ley

La política pública de Infancia y Adolescencia considera que una de las amenazas que vulneran los derechos de NNA se refiere a la problemática de conflicto con la Ley, por ello las entidades encargadas de ejecutar esta política deben propender por erradicar la comisión de delitos por parte de los niños, niñas y adolescentes (NNA), a través de los procesos: judicial y de restablecimiento de derechos. La protección integral de estos derechos involucra a las instituciones, la sociedad y la familia.

IDIPRON inició en 2014, con el Plan de desarrollo Bogotá Humana, la ejecución del proyecto de inversión 969, para atender esta problemática; este buscó prevenir el ingreso de NNA a actividades delictivas en Bogotá mediante metodologías innovadoras; este proyecto fue convertido en meta de un proyecto a partir de junio de 2016 en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

Proyecto 969 *“Atención integral y preventiva a adolescentes en conflicto con la ley”*; inició su ejecución en 2014, a través de 3 metas, dos de las cuales sólo tuvieron ejecución en esa vigencia; la meta 1 continuó hasta 2016, (S)1 *“Atender integralmente 1.700 adolescentes en conflicto con la ley con metodologías innovadoras de prevención”*. Durante el cuatrienio los recursos apropiados fueron de \$5.675 millones y la ejecución total de \$3.929 millones, es decir el 69.2%. En 2016 la asignación presupuestal fue de \$220 millones; en cuanto a la magnitud de esta meta, ésta se logró con corte mayo 31 de 2016. IDIPRON durante este Plan de Desarrollo, se llevó a cabo la prestación de estas actividades mediante convenio de asociación suscrito con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

En *“Bogotá Mejor Para Todos”* la meta que desarrolla este programa, corresponde al proyecto 971: *“Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”*, meta (C)4 *“Atender a 1.440 NNA en riesgo de estar en conflicto con la Ley se vinculan a la oferta preventiva de IDIPRON”*.

El equipo auditor en su evaluación, verificó lo siguiente: En la vigencia 2016, con \$1.434 millones se logró el cumplimiento de la magnitud de la meta *“atender a 491 NNA en riesgo de estar en conflicto con la ley se vinculan a la oferta preventiva de IDIPRON”*.

2.2.1.1. Hallazgo administrativa: No confiabilidad en Bases de Datos y no evidencias en UPIS sobre documentos físicos de los beneficiarios.

Respecto de estas dos problemáticas se evaluaron las bases de datos contentivas de los registros de los beneficiarios de 4 de las 5 metas del proyecto 971: *“Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”*, realizando el seguimiento a estas bases, se evidenció la repetición de algunos nombres de beneficiarios; frente a ello se solicitaron las carpetas de cada una de estas inconsistencias, obteniendo como resultado:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- Meta No. 1: “Vincular al modelo pedagógico 16.900 NNAJ en situación de calle, en riesgo de...”, según Oficio radicado a la mano el 17/04/2017, *“En la UPI RIOJA no reposa ninguna carpeta, pesar de encontrarse NNAJ ACTIVOS en dicha Unidad. En la UPI OASIS se encontró 1 carpeta a pesar de encontrarse NNAJ ACTIVOS en dicha Unidad”*.

Por lo anterior, 11 de las 17 carpetas solicitadas no fueron aportadas.

- Meta No. 4: “Atender a 491 NNA en riesgo de estar en conflicto con la ley...”, según Oficio radicado a la mano el 17/04/2017, se señala que las carpetas relacionadas con dos de los beneficiarios no se encuentran en el archivo misional. Igualmente, en reemplazo de la carpeta de Angie Rodríguez aportan la de Angie Cubillos Hernández quien no aparece registrada en la BD misional, por lo tanto, no fue solicitada en la muestra de Auditoría.
- Meta 2: “Restablecer derechos al 100 por ciento de NNA víctimas de explotación sexual...”. De las 81 personas reportadas como beneficiarios atendidos en 2016, hay 7 con doble registro, cuyas carpetas fueron solicitadas.
- Meta 3: “Atender integralmente a 349 NNA en riesgo de explotación sexual comercial...” En esta meta se evidenció 34 registros repetidos.

De estas dos últimas metas (2 y 3) se solicitaron 41 carpetas de los beneficiarios repetidos, las cuales fueron aportadas.

Se concluye que la Base de Datos misional de IDIPRON, no arroja confiabilidad, dado que existen beneficiarios duplicados y hasta triplicados, como es el caso del beneficiario de la meta No. 1 identificado con el número de documento 1022928021; así mismo existen carpetas que reflejan beneficiarios atendidos y que no han sido incluidos en las bases respectivas, caso particular de la persona identificada con el No. 97030123995, identidad que además, es errónea, ya que dentro de la misma carpeta se encuentra este documento, el cual corresponde al No. 97010323995. Esta carpeta fue aportada en reemplazo de otro beneficiario de la meta 4.

En cuanto a la existencia y contenido de estas carpetas, se verificó que hay UPIS donde no se tienen registros físicos de los beneficiarios, en las metas 3 y 4 se evidencia que los beneficiario identificados con el No. de cédula: 99100700014; 1013584976, y 98121804611, 97101708199, 97102316006, 10005777257,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

respectivamente, no tiene registros ni en 2015 ni 2016 sin embargo, están en la BD aportada como soporte para la ejecución de 2016. Igualmente se evidenció que hay beneficiarios que ingresando en el segundo semestre de 2016, cuentan con este registro.

Las anteriores evidencias señalan deficiencia en el seguimiento del proyecto 971 *“Calles alternativas: Atención integral a la niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”*, lo cual dificulta el control fiscal, al no tener exactitud en los registros aportados, ni en la información contenida en los registros físicos de los beneficiarios.

Se incumple con lo establecido en los literales d y e del artículo 2 de la Ley 88 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta no resuelve la observación por cuanto, de acuerdo con lo señalado, no es posible que por ejemplo, de la meta No. 1, *“Vincular al modelo pedagógico a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, para la protección y restitución de sus derechos”* estando registrados 17.250 beneficiarios, tan sólo en 11 de ellos se cumpla lo de *“la realización de diferentes actividades de orden académico, cultural, psicosocial, salud; actividades realizadas que son reportadas en el sistema misional con el fin de llevar un registro de las acciones pedagógicas efectuadas con los NNAJ en el marco de la restitución de sus derechos...”* ; igualmente, respecto de la justificación de la existencia de historias sociales, al afirmar que *“...cada una de las UPIS conserva en custodia esta documentación y una vez el NNAJ egresa del proceso dicha historia social es traslada al archivo misional del IDIPRON...”*, confirma que no se está cumpliendo ya que en la muestra se encuentran historias que no han tenido registros por años y están en las UPIS, es más, aparecen como beneficiarios activos en el sistema misional. Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y debe ser llevada al plan de mejoramiento.

BALANCE SOCIAL

Objetivo General

Determinar la calificación de los Resultados de la gestión fiscal adelantada por la entidad en la ejecución de los planes y proyectos de inversión formulados para la

atención a la población objeto del beneficio, en el marco de las problemáticas sociales determinadas, al igual que los cambios generados en las mismas, así como su concordancia y coherencia con los objetivos definidos en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. y las políticas públicas distritales seleccionadas para la evaluación en la vigencia en términos de los principios de la gestión fiscal.

La Política Pública para la habitabilidad en calle o Acuerdo Distrital 560 de 2015 tiene como objetivo general:

"Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle".

Las problemáticas atendidas por IDIPRON se centran en:

- Vulneración de derechos habitantes de y en la calle y
- Alto grado de vulnerabilidad física y social de la población infantil

Según directrices establecidas en el Memorando de Encargo, en esta Auditoría corresponde realizar el seguimiento a la problemática habitabilidad en calle, detallado en el informe de Balance Social de la Entidad como: vulneración de derechos habitantes de y en la calle.

IDIPRON atiende la población de NNAJ entre 8 y 28 años y para efecto de la atención del problema social Habitabilidad en calle, se desarrollaron en 2016, Plan de Desarrollo Bogotá Humana, los proyectos: 722 “Protección, prevención y atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle y pandilleros en condición de fragilidad social”; 960 “*Protección integral a niñez y juventud en situación de vulneración de derechos*”; y 968 “*Generación de ingresos y oportunidades Misión Bogotá Humana*”.

En el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, los proyectos: 971 “Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social”, y 1104: “Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados”.



Como se ha señalado, en la muestra de Auditoría se analizaron las metas propuestas de los proyectos 722 y 971, relacionadas con la problemática ESCNNA y Jóvenes en conflicto con la Ley, por ser metas poco evaluadas en las auditorías anteriores.

Según criterios establecidos por la Corte Constitucional, cada persona es libre de desarrollar su personalidad por lo que al habitante de calle no se le puede obligar a recibir los beneficios que le ofrece el Estado, el cual sólo llega hasta la etapa de informarles acerca de sus derechos, sobre lo que les puede favorecer e invitarlos a que libremente lo tomen o lo dejen. De ahí que las bases de datos relacionadas con esta población sean incompletas dada su condición de población flotante o inestable. IDIPRON actúa de acuerdo con estos lineamientos como se puede evidenciar en la siguiente definición del informe de gestión de enero a mayo de 2016, donde se señala:

- ✓ **“Atención en Internado y Externado:** Las diferentes acciones y estrategias utilizadas por el equipo de Territorio-Calle van encaminadas a atender integralmente a los adolescentes y jóvenes habitantes de calle en vulneración de derechos dando cumplimiento a la misionalidad del Instituto, motivándolos y trasportándolos diariamente de acuerdo a su preferencia a la UPI Oasis los hombres y a Luna Park las mujeres en edades entre los 14 y 28 años, teniendo prioridad **si es su decisión** los menores de edad de optar por el internado en la UPI la Rioja...”

Teniendo en cuenta que la misión de IDIPRON es la restitución de derechos vulnerados a NNAJ en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, las vistas realizadas por la Auditoría a algunos centros de atención, las Actas de Visita Administrativas y los certificados de supervisión de los diferentes contratos evaluados en la presente Auditoría, dan cuenta de cumplimiento de los servicios establecidos en la formulación de los proyectos y de la correspondencia de la atención prestada a la población beneficiada.

Cuadro No. 13
Seguimiento Balance Social

INFORMACIÓN BÁSICA		EVALUACIÓN
Problema social identificado	Vulneración de derechos habitantes de y en la calle	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORMACIÓN BÁSICA		EVALUACIÓN
Proyecto para atender el problema en PD BH	722 Protección, prevención y atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle y pandilleros en condición de fragilidad social	Teniendo en cuenta que 2016 fue vigencia de armonización de los dos planes de desarrollo, la Entidad presenta en su Balance Social el total de los datos de la vigencia correspondientes a Bogotá Mejor para Todos:
Descripción proyecto	Restitución, de derechos de NNAJ con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad, la libertad; en un marco de progresividad privilegiando a los más vulnerables. Las dos acciones estratégicas implementadas son: 1. La garantía de derechos de la Niñez y Juventud en Unidades de Protección Integral y 2. La garantía del goce efectivo de los derechos de la niñez y juventud en sus territorios.	Situación de vida de calle y/o con vulneración de derechos: 16.900, de los cuales se atendieron en internado: 1325, y en externado: 5786; en territorios: 9789; en estrategia territorial producto de las intervenciones a habitantes de calle: 739 y proceso de corresponsabilidad modelo pedagógico: 195 para un total de 934 personas adultas, otras poblaciones en implementación de la prevención del fenómeno callejero. S/n BS lo realmente atendido fueron 16999, así: en internado: 1325, externado: 5786 y en territorios: 9888.
Objetivos y metas proyecto 2016	Objetivo: Facilitar el acceso a la Niñez y Juventud en condición social de riesgo -en situación de vida en y de calle- a posibilidades de restitución de derechos vulnerados y oportunidades, para satisfacer su bienestar , tanto de Subsistencia como de calidad de vida en Bogotá. Metas: (K) Proteger Integralmente a 728 NNAJ en situación de vida calle Atender integralmente a 6000 NNAJ en situación de vida calle, como acción preventiva (C) Beneficiar a 594 NNAJ con derechos vulnerados de la articulación, exigibilidad, restitución y acceso a los derechos. (K) Atender integralmente 6,000 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de vida calle, como acción preventiva. (K) Incorporar a 5540 NNJA con derechos vulnerados de la articulación, exigibilidad, restitución y acceso a los derechos.	Se realizó seguimiento selectivo a las diferentes acciones realizadas según lo señalado en el documento CBN 0021, (no sin aclarar que es primordial para IDIPRON lograr la participación de los beneficiarios en el proyecto pedagógico que apunta acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos) entre otras: Territorio: promoción hacia el goce efectivo de los derechos de NNAJ en situación de vida en calle, segundo semestre 2016 en las localidades de Chapinero Kennedy, Suba, Puente Aranda y Ciudad Bolívar; evaluación de las bases de datos del proyecto 971 en cuanto a los temas ESCNNA y Jóvenes en conflicto con la Ley, justicia restaurativa mitigación consumo SPA y, orientaciones jurídicas realizadas a los jóvenes que tienen procesos penales, etc.
Componentes proyecto	1.1 educación especial integral a niñez y juventud en situación de vida en y de calle y en fragilidad social. 1.2 dotación aulas 2.1 dotación personal 3.1 motivación –subvenciones 4.1 prestación de servicios de trabajo social 4.2 dotación trabajo social 4.3 documentación, apoyos y aseguramiento 5.1 motivación, desintoxicación e integración 6.1 contratación servicios alimentarios 6.2 adquisición de elementos y alimentos	IDIPRON en 2016 realizó 1.218 encuestas válidas, las cuales, una vez tabuladas, manifiestas resultados de alta satisfacción con los servicios recibidos en 2016. Se verificó la existencia de las adelantadas en físico. Según lo verificado en la Auditoría, los beneficios de los proyectos impactaron la población de manera favorable.
Flujo Financiero 2016	\$20,939	
Datos sobre la gerencia	Nombre: ALIRIO PESCA PITA Cargo SUBDIRECTOR OPERATIVO Correo: submetodosoperativos@idipron.gov.co Teléfono(s) 2 11 24 70 Área SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS Y OPERA	
Proyecto para atender el problema en PD BMT	971: Calles alternativas: atención integral a niñez y juventud en situación de calle, riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social.	
Descripción proyecto	El IDIPRON en el marco de Bogotá Mejor para Todos, actualiza su propuesta pedagógico que	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORMACIÓN BÁSICA	EVALUACIÓN
	<p>apuntan hacia la implementación de acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, en los que si bien encuentra carencias en la satisfacción de sus necesidades, también reconoce las capacidades y habilidades que les ha permitido sobrevivir en medios muchas veces adversos. Para ello desarrolla su intervención tanto en (1) internados como en (2) los territorios que incluyen los tradicionales externados en cinco etapas: encuentro, acogida, personalización, socialización, y autogobierno. Para tal fin ofrece unos medios que se realizan a través de acciones transversales que tienen que ver con salud, educación, socio legal, psicosocial, trabajo y trascendencia dentro de la población. Resulta determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos, por lo que la gestión con las familias es determinante para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. Transversalmente también se trabaja para prevenir y atender niños, niñas y adolescentes víctimas y en riesgo de explotación sexual comercial, mitigación del consumo de sicoactivos, justicia restaurativa y abordaje de género y diversidad sexual.</p>
Objetivos y metas proyecto	<p>Objetivo general Fortalecer los satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades para el desarrollo de capacidades a NNAJ en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que les permita vivir con dignidad. Metas: (C): Vincular al modelo pedagógico 23.685 NNAJ en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle, y en condiciones de fragilidad social (S) Vincular 195 Mujeres madres de NNAJ Que hacen parte del modelo pedagógico a procesos de corresponsabilidad (C) Atender Integralmente a 900 niñas, niños y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial se vinculan a la oferta del IDIPRON. (K) Restablecer derechos al 100 por ciento de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDIPRON (estimado en 130 NNA)</p>
Componentes proyecto	<p>Contratación talento humano de capacitación, educación especial formal e informal y servicios Alimentarios. Suministro de elementos, materiales, insumos, equipos, instrumentos y servicios para talleres educativos, escuelas, bibliotecas, insumos de atención alimentaria, dotación de trabajo social y varios.</p>

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888



INFORMACIÓN BÁSICA		EVALUACIÓN
	Adquisición de insumos de personalización vestuario y aseo-, estímulos y bonificaciones, servicios de trabajo social, documentación, apoyo y aseguramiento, servicios de motivación, desintoxicación e integración. Contratación de talento humano necesario, elementos e insumos, servicios de mantenimiento baños y estímulos económicos temporales a mujeres madres.	
Flujo Financiero	\$19,267	
Datos sobre la gerencia	LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO SUB.TEC. DE DESARROLLO HUMANO Correo: desarrollohumano@idipron.gov.co 3100411 EXT.125	

Fuente: Seguimiento a los soportes del Balance Social

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

Con la evaluación de este factor se cumple con los objetivos propuestos en el memorando de asignación de auditoría, como los lineamientos definidos por la Alta Dirección que se encuentra en el PAD 2017; el resultado nos permite emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables así como conceptuar sobre su sistema de control interno de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Resolución 237 de 2010, el Régimen de Contabilidad Pública y la doctrina Contable Pública, en este se define la regulación contable pública de tipo general y específico.

En busca de dar cumplimiento a esta auditoría, para ello se identificaron los procesos y controles que se llevan a cabo para el registro de las transacciones, con el fin de establecer la confiabilidad en las cifras y la legalidad de las operaciones.

La administración del IDIPRON presento los estados financieros el Balance con corte a 31 de diciembre de 2016, presentando un activo \$134.279.638.426, los grupos que más tuvieron representación fueron Depósito en Instituciones Bancarias \$5.580.269.660 con el 4.15% Deudores \$5.599.418.683 con 4.17%, Propiedad Planta y Equipo \$46.063.600.893 con 34.30%, Pasivos \$16.317.803.395, cuentas por pagar \$13.860.240.129 con 6.30%, Estado de la Actividad Económica donde se obtuvieron ingresos por \$91.330.98.678

El análisis incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos como libros oficiales de contabilidad que soportan las cifras de los estados contables para el año 2016, el cumplimiento de las disposiciones legales así como la adecuada implantación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

- Cuenta 110502 cajas menores

Mediante Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se adoptó el manual para el manejo de Cajas menores, procedimiento A-GFIPR- “Programación apertura y legalización de Cajas menores”. El instituto contó para la vigencia del año 2016 con un presupuesto anual de \$124.244.969.000, que corresponde a 180.207 SMMLV cifra que permite constituir Cajas menores por cuantía máxima mensual de 200 SMMLV, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 061 de 2007.

Las cajas menores del IDIPRON están reglamentadas mediante la Resolución No 101 del 28 de marzo de 2016 por la cual se constituye la caja menor número 1 a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera se otorgó por valor de \$5.500.000 para esta caja designaron recursos del Proyecto 0959 inversión Fortalecimiento Institucional y la Infraestructura de unidades de protección y dependencias.

La caja menor número 2 creada a la Subdirección Técnica de métodos Educativos y operativos de la entidad se dispuso de recursos con cargo a los proyectos 0722, 0968, 0960 y 0969.

Las dos (2) Cajas menores se encuentran amparadas con póliza de manejo de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 061 de febrero 14 de 2007, póliza 89999933-7 con vigencia 30-10-2015 al 30-10-2016 y renovada con el número de póliza No 33-42-101000951 de fecha 30-10-2016 al 17-01-2017.

Realizado el seguimiento a la cajas menores del IDIPRON estas fueron adicionadas en dinero durante la vigencia del año 2016 mediante Resolución No 300 del 19 de julio de 2016 la Caja menor No1 se adiciono el concepto Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derecho vulnerados por la suma de \$900.000 para un total de \$6.400.000, y la caja menor No 2 se adicionó el concepto de Calles alternativas “ Adición Integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en un valor de \$2.400.0000.

Se verificaron los libros de caja menor estableciéndose que fueron registrados los gastos, los recursos son manejados mediante cuenta corriente de Banco de Colombia, la caja No 1 con la cuenta No 035-169032-40 y a la caja No 2 con la cuenta en el mismo Banco No 035-16903403, se evidenció que la legalización de los recursos sobrantes se realizó el día 22 de diciembre de 2016 al Banco Davivienda en la cuenta de ahorro inversión 006600658154, se concluye que no se presentan inconsistencias ni diferencias en las mismas.

- Cuenta 111000 Depósito en instituciones financieras

A 31 de diciembre de 2016 el saldo de los Depósitos de las cuentas de ahorro es de \$5.580.269.660 valor que se encuentra en nueve (9) cuentas de ahorro y corresponde al 4.15% del activo.

Efectuada la verificación de los depósitos en instituciones financieras la entidad tiene todos los recursos en cuentas de ahorro de los cuales se obtuvo rendimientos por valor de \$200.040.480 distribuidos de la siguiente forma por los recursos de las cuenta de ahorro se generaron \$132.974.043 y los recursos que son entregados a la bolsa mercantil para la compra de alimentación y demás bienes y los recursos que no son utilizados generaron unos intereses durante la vigencia de \$67.066.438.

Realizada la verificación de las conciliaciones bancarias se pudo determinar que se realizan mensualmente y a diciembre de 2016 no existen notas debito ni crédito por conciliar.

El tesorero se encuentra amparado con póliza global No.33-42-101000951 de fecha 30-10-2016 al 17-01-2017, que adquirió la institución.

2.3.1.3 DEUDORES

La cuenta presenta un saldo de \$5.599.418.683 que corresponde al 4.17% del activo y se encuentra integrada por los auxiliares que se describen en cuadro siguiente

Cuadro No.12
Cuenta Deudores

CONCEPTO	VALOR
Prestación de servicios	659.051.876,00
Avances y anticipos entregados	0,00
Recurso entregados en Admón.	1.507.020.011,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Depósitos entregados en garantía	3.409.361.573,00
Otro deudores	23.985.223,00
TOTAL	5.599.418.683,00

Fuente: libro auxiliar de contabilidad.

Se verificó la cuenta auxiliar 140722801 de prestación de servicios cuyo valor es de \$659.051.876, valor que está integrado Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar \$90.109.584, Secretaria Distrital del Ambiente \$25.000.000, Secretaria De Integración Socia \$395.306.131, Secretaria de Movilidad \$148.636.161.

El valor pendiente de cancelar del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar - IDU \$90.109.584 corresponde con el fin de lograr los fines y cometidos estales y la armonía en el ejercicio de su respectivos funciones, para el apoyo de la política de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes a través de la enseñanza de oficio relacionado con el mantenimiento y producción, para el desarrollo de programas de infraestructura vial, espacio público y corredores de movilidad alternativa (Ciclo ruta).

Convenio que fue liquidado por la Administración del IDIPRON presento la solicitud de cobro ante del Fondo Desarrollo local de Ciudad Bolívar con el oficio 2016-3561174391; y con oficio 2017-3560093261 de fecha 15 de 2017 el IDU comunico al IDIPRON que mediante Resolución No 032 del 23 de enero de 2017 se reconoce la obligación por pagar y se encuentran adelantando los trámites de pago en la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del convenio IDU 022-2009.

Secretaria de integración Social presenta un valor de \$395.3.03.131

Se realizó el convenio 8303 de 2016 con la Secretaria de Integración social por \$4.267.942.272 de fecha 18-04-2016 se elaboró el acta de inicio el 22 de 04-2016 para 6 comedores, realizada la verificación del convenio en el momento se han recibido bienes por valor de \$4.267.942.272 de estos se descuenta \$128.349.852 por cuanto no fueron entregados para un saldo cobrado de \$3.926.195.306, se encuentra en liquidación.

Los recursos entregados en administración presentan un valor de \$1.507.202.011 que corresponde a una fiducia en administración de los recursos entregados para asegurar el pago de las prestaciones sociales de los empleados del IDIPRON por

concepto de cesantías de la institución al Fondo de Cesantías (Foncep) fueron conciliados

Los depósitos entregados en garantía Presenta un valor de \$3.409.361.573 y corresponden a los dineros entregados a la Bolsa mercantil para la compra de alimentación de los diferentes centros del IDIPRON, elementos de aseo, papelería, vestuario y demás bienes que requiere la entidad para el desarrollo de la misión. Y los dineros que no son utilizados para la compra de bienes, la Bolsa Mercantil cancela intereses por la no utilización de los recursos, para la vigencia del año 2016 cancelo un valor de \$67.066.438.

- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Presenta un valor \$46.063.600.893, que corresponde al 34.30% del Activo, los bienes que se encuentran al servicio del Instituto compuesto por terrenos urbanos por \$10.024.685.224 y terrenos Rurales \$811.203.170.

Realizado el cruce de información de los libros auxiliares y el libro mayor se pudo establecer que no existen diferencias, a su vez se realizan conciliaciones de saldos entre la oficina de almacén y la oficina de contabilidad y no se establecieron inconsistencias.

La administración posee 20 terrenos urbanos por valor de \$10.024.685.224 y terrenos rurales por valor de \$811.203.170 y terrenos sin contraprestación, de los cuales se tomaron 5 lotes que es el 16.77% que corresponde a \$1.601.442.808 en localidad de Suba, San Cristóbal, Usme, la favorita, y el lote ubicado en el departamento del Vichada.

Cuadro No. 13
Relación de Terrenos

Concepto	Valor
Terrenos urbanos	10.024.685.224
Terrenos rurales	811.203.170
Terrenos sin contraprestación	16.545.821.197
Total	27.381.709.591

Fuente libro auxiliar de contabilidad



Los bienes terrenos y los edificios son contabilizados de acuerdo con el documento correspondiente que acredita la compra. A continuación se detallan los terrenos que son controlados por la Oficina de infraestructura y de los cuales se tomó de manera selectiva el 54.62%.

Cuadro No. 14
Terrenos Urbanos de Propiedad del IDIPRON

Cód.	ubicación	Valor	Dirección	Matricula Inmobiliaria
501002	Bosa	843.919.544	Cra. 77G 63-65 S.	50 S-40156620
501002	Bosa		Calle 77 S. 77G 27	50S.-862159
501002	Bosa		Calle 65 S. 77G39	50S-633486
501016	Servita	813.629.841	Cra. 7 No164-94	50N 20328487
501028	El triunfo	750.000.000	Calle 133B 95-50	50N-26312
501021	El Perdomo	2.494.087.18 2	Cra.70C 60B-03S.	50S-863559
	El Perdomo			50S.-40433489
501018	Santa Lucia	473.445.557	Dgnal 44S No 19-49	50S-40292445
	total	5.375.082.12 4	54,62%	

Fuente libro auxiliar contabilidad e información de oficina de infraestructura

Realizada la verificación de los terrenos urbanos se estableció que posee la respectiva matrícula inmobiliaria como se relaciona en el cuadro anterior estableciéndose que son de su propiedad.

Existen Bienes que han sido dados en comodato al IDIPRON como es la Caja de Vivienda Popular que corresponde a la Arborizadora, ubicado en la transversal. 40D 70ª21 S. entregado el 29 de mayo de 1.996, y el Centro de acopio San Blas recibido el 31 de diciembre 1.942, el Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP dio el predio de la Favorita en el municipio de Funza, La 32 Puente Aranda comodato No 18 del 29-06-2000 y comodato 38 de del 5 de noviembre de 2002 y poseen su certificado de libertad.

Los terrenos rurales presentan un valor total \$811.203.170. De los cuales se tomó una muestra:

Cuadro No.15
Terrenos Rurales

Cód.	Ubicación	Valor	Dirección	Matricula Inmobiliaria
502101	La Arcadia 18-marzo de 1.972	11.081.886	Km 2 vereda el Hato	50C-47314
502103	El Tuparro 9-marzo de 1.994	7.042.807	Vereda Cazuarito puerto Carreño	234-07395
502104	La Vega 29 octubre de 1.996	429.174.441	Vereda Naranjal Villeta	156-101454
	Total	447.299.134		

Fuente libro auxiliar de contabilidad y oficina de infraestructura

Realizada la verificación de los terrenos rurales se tomó el 55.14% del total, estableciéndose que poseen matricula inmobiliaria y se encuentran debidamente contabilizados.

A la propiedad planta y equipo se efectuó depreciación a todos los bienes por \$442.693.719 para un saldo final de \$40.439.501856 dando cumplimiento con el sub numeral 6.1.3 del manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes.

2.3.1.1 Hallazgo administrativo por debilidad en el control interno contable.

La entidad procedió a realizar los inventarios físicos dando cumplimiento con el Sub numeral 4.10.1.2 toma física, se determinó que existen bienes que cumplieron su vida útil y se encuentran en mal estado, los cuales deben ser retirados del servicio y ser reclasificados. Infringiendo el inciso cuarto del numeral 5.6.1.1 y desconociendo el literal c y e del artículo segundo de la ley 87 de 1.993

Se establecieron bienes sobrantes dentro de las oficinas, bienes a los cuales no se les ha efectuado los traslados entre dependencias dando incumplimiento con el numeral 4.2 del 20 de septiembre de 2001 de la Resolución 01 de 2001.

Análisis respuesta.

La entidad da respuesta a la observación formulada, en los siguientes términos: “terminada la toma física se procedió a darle cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.10.1.2. –Procedimiento administrativo, numeral 7, “Terminado el proceso se valoran los sobrantes y faltantes detectados, se elaborarán los comprobantes de ajuste (...), teniendo en cuenta la nota final, que dice: *“hasta tanto no se efectuó el inventario general de la entidad, no se tendrá certeza sobre los faltantes o sobrantes reales encontrados. Pueden existir compensaciones validas entre ellos que es necesario ajustar y reclasificar entre responsables y dependencias”*”.

Una vez examinada la respuesta de la entidad, se observa que si están dando cumplimiento con los inventarios físicos; sin embargo, al establecer que existen unos sobrantes es conveniente proceder a elaborar los comprobantes, como tener en cuenta el inciso segundo del numeral 3.2.11, así como proceder a que el comité de inventarios realice la labor de dar el concepto-. En consecuencia se configura como hallazgo administrativo de control interno contable.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo por falta de oportunidad de retiro del servicio de los bienes en mal estado.

Lo que se evidencia de la toma física elaborada por la entidad llevada a cabo el 9 de diciembre de 2016, existe un deterioro de los bienes y que debe ser retirado del servicio por valor de \$83.990.728 y proceder a realizar el respectivo reintegro y la subcuenta baja de bienes, de donde no se tiene en cuenta el sub numeral 5.6.1.1 Parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la entidad del numeral 5.61 Baja bienes inservibles no utilizados numeral 5 egresos o salida definitiva de los bienes de la entidad. De la Resolución 001 de 2001 del Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del distrito capital.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 16
Relación de Bienes Inservibles

	GRABADOR DE DVD CON DISCO	1.998.749,60
15339	Futbilon en madera de 1 mt de ancgo x 2 mts de largo 80 de cms de alto	632.500,00
618730	Fonendoscopio doble servicio adulto classic II 3M Usa	223.300,00
26712	Radiograbadora de CD S-250	389.760,00
28767	DVD p255 k diseño ultra delgado	226.000,00
626070	Extractor de polea	440.800
603397	Jeringa para anestesia aescular	168.200
11701	Silla ergonómica	120.000
16112	Llavero tablex de 9 mm de 0,80c 50 mts con marco	242.200
20940	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 063	2.823.529
20946	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 063	2.823.529
20947	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 064	2.823.529
20949	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 065	2.823.529
20950	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 066	2.823.529
20951	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 067	2.823.529
20934	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 068	2.823.529
20635	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 069	2.823.529
20938	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 070	2.823.529
20938	Computador modelo evo de 500 seria CPU6y2A-H 071	2.823.529
29822	computador compaq Presario V2615 Procesador	2.343.000
625766	Licuada industrial basculante capacidad 25 lts.	1.856.000
603096	Fogón gigante gas estructura social para olla de gran tamaño	456.073
19902	Pulidora para vitral	285.000
19903	Pulidora para vitral	285.000
626078	Pulidora para vitral	429.200
626080	Pulidora para vitral	429.200,00
28077	Memoria digital	258.000
22008	computador modelo evo d-500-500 cos sistema operativo cpu6y2akn9zhf5	2.823.529,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	GRABADOR DE DVD CON DISCO	1.998.749,60
22010	computador modelo evo d-500-500 cos sistemas operativo cpu6y2akn9zhjl	2.823.529,00
21996	computador modelo evo d-500-500 cos sistemas operativo cpu6y2akn9zh0fp	2.823.529,00
21997	Computador Mod. Evo D500 con sist. Operativo Window XP serie de CPU 6s29kn9z301B	2.823.529,00
637823	Computador de escritorio Hp prodesk 600g1 core 15 monitor 19,5 P"	1.962.156
22054	Escáner	327.529
29853	Escáner	730.800
2053	Escáner	327.529
6204428	RED de datos con todos componentes	2.182.477
620427	Red electrica todos sus componentes	3.982.477
21864	Guadañadora de 2,5 hp mod 8-450 nuevo milenio	1.230.649
6266	Olla a presión de 13 litros Ref 23000	164.230
626454	La vajilla eléctrica en acero inoxidable con bpmba de agua	8.000.000
627211	Cámara fotográfica digital power shot a550, 7,1	39.999
19986	Archivador en madera vertical de 4 gavetas	25.000
35	Estante en Angulo	
7975	Equipo de soldadura	230.573
4938	Máquina para fabricar llaves	654.592
19776	Mesa en acero inoxidable 304 cal. 14 bordes con dobles redondos refuerzos en U de "2 en la parte trasera ancho de 0,68x1,15	417.600
20196	Mesa en madera de 0,25x085	20.000
27123	computador hp DC5000 procesador Pentium IV de 2,8 GHZ memoria CAHE 512 sonido parlantes	3.213.200
23157	computador hp DC5000 procesador Pentium IV de 2,8 GHZ memoria CAHE 512 sonido parlantes	3.694.600
29168	Televisor Sony 21" FS 120	622.920
29164	Televisor Sony 21" FS 121	922.920
13564	Filiteadora REF 14U 454	948.039
13584	Máquina de coser REF 2605/456L con mueble	544.490,00

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888



	GRABADOR DE DVD CON DISCO	1.998.749,60
13577	Máquina de coser REF 9814/C609 con mueble	590.030
13568	Máquina de coser REF 9814/C609 con mueble	590.030
13567	Máquina de coser REF 9814/C609 con mueble	590.030
13582	Máquina de coser REF 2605/456L con mueble	544.490
11605	Máquina de coser REF 2605	560.990,00
11604	Máquina de coser REF 2606	560.990,00
	Total	83.990.728,60

Fuente: Inventario realizado del almacén

Análisis respuesta.

La administración justifica su respuesta, manifestando que: “...Una vez se cuente con el concepto técnico de cada uno de los bienes, emitido por las áreas pertinentes, como bienes servibles o inservibles, se procede a realizar el respectivo reintegro de los mismos y su paso a bienes no explotados, posteriormente se presenta el informe en un Comité de Inventarios y se continúa con el proceso.

Para llevar a cabo el proceso de destinación final, es necesario que exista contrato con una entidad autorizada para tal fin de acuerdo con la normatividad vigente; debido a que a la fecha no existe contrato de un intermediario comercial; según memorando 2017IE1062 del 20 de febrero del año en curso, se enviaron al Área Jurídica, los documentos soportes para que inicie el proceso de selección para *contratar un intermediario público o privado...*”.

Si bien es cierto, que la entidad realizó los inventarios, tan bien es cierto, que existen los bienes en mal estado y la administración debe proceder a retirarlos del servicio, ya sea para darlos de baja porque finalizó su vida útil, y así no seguir registrándose en las cuentas de propiedad planta y equipo. Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

- Cuentas por pagar

Presenta un saldo de \$8.460.257.554 que corresponde al 88.75 % del pasivo total, la adquisición de bienes y servicios Nacionales presenta un saldo de \$5.402.593.092.

Los bienes y servicios se encuentran por pagar por \$16.201.936 cuentas por pagar de los proveedores que no fueron canceladas con corte a 31 de diciembre, a todos los proveedores de la entidad como a los contratistas que presentaron las cuentas de cobro, a su vez quedaron causadas todas las retenciones en la fuente que se deben cancelar en el mes siguiente, no existen cuentas por pagar de años anteriores.

- Provisiones contingentes

No presenta saldo en las cuentas reales, por cuanto estas provisiones primero son registradas en las cuentas de orden y de acuerdo con el fallo posteriormente son registradas en la cuenta de provisiones contingentes de acuerdo con el inciso segundo de el numeral *4.3.4 Marco conceptual Este procedimiento establece que las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable publica deben reconocerse en cuenta de orden acreedoras y contingentes.*

Por lo anterior, al verificar la cuenta de orden se observó que las demandas que interpuso la Entidad se encuentran contabilizadas, de acuerdo con los procedimientos contables en las Cuentas de Orden Deudoras, subcuenta 81 Derechos contingentes por \$ 2.370.000.000.

En las cuentas de Orden Acreedoras se encuentran contabilizadas las demandas en contra de la Entidad, Subcuenta 91 Responsabilidades Contingentes por \$4.660.887.000.

- Cuentas de órdenes acreedoras

Corresponde a demandas en contra de la entidad por laborales de \$16.399.927 y por administrativa de \$4.644.486.808 para un total de \$4.660.886.735, sin embargo se seleccionaron los procesos, se encuentra gestionándose por abogados contratista, las últimas actuaciones se encuentran en el año 2016-12-05, 2017-03-06

Cuadro No. 17
Responsabilidades contingentes por el Contrario

Concepto	Valor
Ctas. de orden Acreedora	4.660.886.735
Responsabilidades-Laborales	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Concepto	Valor
Pardo Martínez Carlos	7.013.462
Javier Castañeda	6.675.356
Seguridad Atempí	2.711.109
TOTAL	16.399.927
Administrativo	
Fernando D. González Ramírez	13.447.407
Sandra Lorena Domínguez	12.049.668
Leonor Díaz Sara Nelvis	20.443.535
Carmen Vanessa Rodríguez Valen tierra	4.774.770
Brenda Roció Pulido Lizarazo	72.016.651
Carlos A. Ramírez Martínez	97.531.777
Centrales de compresores & Cia Ltda.	31.517.834
Carlos Eduardo Arenas Romero	5.788.069
Corporación Gestión y desarrollo	726.427.102
Unigas Colombia	93.015.782
Intec Ingenieros Civiles Arque Ltda.	122.710.867
Cía. Aseguradora y finanzas S.a. Confianza	3.320.445.079
Red comercializadora Méndez	60.141.707
Enrique Vargas y Cia. Ltda.	64.176.560
Total	4.644.486.808

Fuente: Informe Auxiliar de Contabilidad Obligaciones Contingentes.

Existen demandas que corresponde al caso laboral Javier Castañeda en juzgado 29 laboral del circuito de Bogotá, y juzgado 19 laboral del circuito de Bogotá Carlos Julio Peñaranda García vigilantes que trabajaban para la empresa de vigilancia y fueron retirados de dicha empresa y éstos sin embargo demandaron al Instituto IDIPRON.

Sandra Lorena Domínguez \$12.049.668 corresponde a una demanda puesta por un padre de familia por cuanto su hija se cayó lesionándose una mano en el parque donde el establecimiento educativo había llevado al parque los estudiantes y en ese momento se encontraban, los habitante de calle, de donde la demandante

posteriormente procedió a desistir de la demanda, sin embargo no ha sido retirada del listado.

UNIGAS-Colombia Servicio prestado a todas las unidades del Instituto y no cancelaron el servicio el Idipron; se procedió a la conciliación y no se presentaron los demandantes.

Intec Ingenieros Civiles Arque Ltda. \$122.710.867.

Existe el proceso 2010-00055 reparación directa a Favor de Melida Benavides Sotelo no se encuentra registrado en el contablemente en litigios y demandas se han realizado 119 procesos y debido a que son tres entidades, Secretaria de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y la Empresa de Acueducto de Bogotá, no ha sido posible determinar finalmente los procesos.

El IDIPRON no posee deuda pública ni existe, ni posee inversiones financieras, este factor se excluyó de la evaluación, quedando el porcentaje asignado al factor estados contables.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 SEGUIMIENTO A INMUEBLES DE IDIPRON

En desarrollo de la Auditoría de regularidad se practicó seguimiento a los lotes de propiedad de IDIPRON ubicados en San Cristóbal; igualmente, a las UPIS Belén, Favorita I y II, Liberia y La 12. No es claro para la Contraloría como teniendo IDIPRON sedes dadas en comodato (Belén I, Liberia), se encuentre pagando arriendo por Unidades como es el caso del contrato de arrendamiento No. 1283 de 2016, suscrito con Fe y Alegría de Colombia.

De otra parte, el IDIPRON, adquirió mediante donación, un predio ubicado en el Departamento del Vichada, identificado con el nombre: El Tuparro. La auditoría pudo constatar que en la carpeta contentiva de la documentación del lote, se evidencia que el inmueble está en situación de abandono, corriendo el riesgo de ser invadido, así como tampoco cumple con los fines para los cuales fue adquirido.

De este seguimiento se establece lo siguiente:

3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inadecuada gestión para la adquisición y posterior utilización de un lote ubicado en la Localidad de San Cristóbal.

Antecedentes:

IDIPRON adquirió en 2006 un lote, el cual está identificado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40517613, ubicado en la calle 28 Bis C Sur No. 11 A – 26 Este, barrio San Blas, localidad de San Cristóbal, por valor de total de \$1.190 millones, área total de 18.980 metros cuadrados, en la escritura pública, se pudo evidenciar la justificación para la adquisición del mismo así: “...se pretende poner en funcionamiento un comedor comunitario en la zona, que permita ayudar a superar los problemas sociales de la localidad y de manera especial atender un población marginada que se encuentra excluida de la acción social que le corresponde al Distrito Capital y al IDIPRON, con lo que se busca coadyuvar las acciones del plan de desarrollo Distrital “Bogotá sin indiferencia – un compromiso social contra la pobreza y la exclusión en el marco de su eje social”. 2. “Que la adquisición de estos predios se enmarcan dentro del contexto de la formulación de acciones del proyecto prioritario Bogotá sin hambre, el cual busca la implementación y fortalecimiento de la red Distrital de comedores infantiles y comunitarios en las localidades con mayor población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.”

Las siguientes Escrituras Públicas dan cuenta de la forma como fue adquirida la totalidad del predio:

Cuadro No.19
Escrituras de adquisición del lote San Cristóbal

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	OBSERVACIONES	No. CERTIFICADO	FECHA REGISTRADO
417	14-2-2006	NOTARIA 12 BTA	Compro a Cristian Camilo Roberto Calderón por valor de \$190.000.000	50S-232581	24-2-2006
006	7-2-2006	66 BTA	Compró a Cristian Camilo Roberto Calderón por valor de \$250.000.000	50S-205587	13-2-2006
2913	21-3-2006	29 de Bogotá	Compró Al Banco Popular por valor de \$750.000.000	50S-106206 Y 50S-189394	31-8-2007



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	OBSERVACIONES	No. CERTIFICADO	FECHA REGISTRADO
10120	27-7-2007	29 BTA	ACLARA LA ESCRITURA ANTERIOR (2913)	50S-106206 Y 50S-189394	

Fuente: Soportes aportados por la Entidad.

El grupo auditor, solicitó a la Administración vía correo electrónico, la información de los diferentes lotes propiedad del IDIPRON con el fin de conocer el estado actual de los mismos, la Oficina Jurídica dando respuesta a la solicitud señala que el área total del lote es de 4.550.1 metros cuadrados. Se evidenció en los diferentes documentos aportados que el área total es de 18.980 metros. La Contraloría ha evidenciado otras inconsistencias, tales como:

- En cuanto a la obra del comedor comunitario construido en el lote en el año 2009, mediante oficio con radicado 2017EE1095 de 28/04/2017, la Entidad manifestó: “Revisados los archivos del lote de san Cristóbal no se evidencia el trámite de obra alguna en ese predio”, sin embargo al realizar visita administrativa, este ente de control pudo verificar la construcción parcial de un comedor comunitario.
- Mediante Memorando del 24/08/2011, el grupo técnico del proyecto 4006 encargado de la infraestructura de IDIPRON, hace entrega al gerente del proyecto, el estudio de viabilidad para “la compra” del lote citado, el cual fue adquirido desde 2006, según se verifica en el cuadro anterior, con las siguientes recomendaciones:

“1- El estudio que realizó la firma GEOMECA LTOA con norma NSR-98 se debe actualizar a NSR-10, vigente a partir de Diciembre de 2010, Dec, 2525 del 13 de Julio de 2010,

Se debe Realizar un Plan de mitigación por amenaza y riesgo de remoción en masa de los predios de la referencia, actualizado a NSR-10 y con las dos fases completas.

La DPAE debe avalar dicho Plan de mitigación por medio de un concepto técnico y se recomienda NO adelantar o tener ninguna construcción hasta tener la licencia de construcción respectiva.

2- Según el Dec. 378 de 2006, se permite el uso de Equipamientos de Bienestar Social y se deben desarrollar por medio de Plan Local.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10 PBX3358888



Se recomienda estudiar la viabilidad financiera y jurídica que implica el diseño y desarrollo del Plan Local que se requiere para construir en los predios de la referencia.”

IDIPRON mediante radicado 2017EE1095 de 28/04/2017 señala que luego de las recomendaciones del grupo técnico de IDIPRON, se suscribió el convenio interadministrativo No139 de 01/11/2013 con Metrovivienda, cuyo objeto fue *“aunar esfuerzos técnicos y financieros para la formulación y adopción del plan de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) del predio ubicado en la calle 2 BIS C SUR No. 11 A – 26 Este.”*

Metrovivienda mediante oficio 2015ER5530 de 16/12/2015 hace entrega al Área de Representación Judicial y Asuntos Legales de IDIPRON el informe final de dicho convenio manifestando que *“la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA- aprobó el PMRRA objeto del convenio en mención mediante el Concepto técnico No. 11227 del 09 de noviembre de 2015.”*

Según los documentos aportados por la Entidad, este concepto técnico señala que *“el tiempo total de ejecución del PMRRA es de 8 (ocho) meses, de acuerdo con el cronograma del PMRRA presentado en el anexo VIII- 3.3. del volumen III del PMRRA”*

El cronograma citado contiene una serie de obras que los propietarios del predio deben adelantar.

Según visita administrativa adelantada al predio en fecha 17/03/2017 por los funcionarios de la Auditoría, no se evidenciaron como realizadas estas obras, por el contrario, la obra existente es un comedor comunitario, el cual está parcialmente construido y no está en uso.

Según lo relatado en esta observación, y confirmado por la Entidad, la obra se llevó a cabo sin licencia de construcción, dejando de lado toda la normatividad existente, para el desarrollo de obras en el Distrito Capital, sin cumplir con las recomendaciones y observaciones que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) había realizado desde el año 2000, fecha anterior a la adquisición del predio por parte de IDIPRON y que en reiteradas visitas realizadas por esta Secretaría entre los años 2006 y 2013 fueron reconfirmadas en los conceptos técnicos emitidos. Sin embargo, a pesar de ello IDIPRON invirtió recursos del Estado en la construcción de una obra que no se ha podido utilizar para cumplir con su misión institucional.

Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, incurriendo en las conductas descritas en el artículo 34 de la ley 734 de 2000.

Análisis de la Respuesta

La respuesta dada por la entidad, confirma la observación hecha por el ente de control, toda vez que esta da cuenta de la deficiente planeación en la ejecución de los proyectos, siendo que las recomendaciones para poder usar el predio se reiteraron por varias vigencias sin que la Entidad tomara medidas para ejecutarlas y hacer útil un predio adquirido para cumplir con la misionalidad de la Institución.

Por tal razón se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2 Indagación Preliminar Centro Artístico de formación Musical La Favorita.

El 31 de Octubre de 2016, el IDIPRON, suscribió contrato de consultoría No. 2219 con el objeto de:

“..... Realizar los ajustes de los estudios y diseños existentes, y elaborar los estudios y diseños que se requieren para continuar con la construcción de las obras del centro artístico de formación musical La Favorita.”

Sobre este negocio jurídico, llegó a la Contraloría de Bogotá comunicación escrita señalando que algunos de los ITEMS allí contratados, fueron realizados por el “Consortio IDIPRON- La Favorita”, bajo el contrato de obra 3193 del 2011.

Dado que se está ante un caso complejo, que compromete seis (6) contratos, cuantiosos recursos económicos de varias vigencias fiscales y dos Planes de Desarrollo Distrital, amén del gran impacto social que tiene esta obra. Al concluir esta auditoría de regularidad se adelantará una indagación preliminar sobre el centro artístico de formación musical La Favorita.

ANEXOS

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	19		2.1.1.1; 2.1.1.2; 2.1.3.1; 2.1.3.2 2.1.3.3, 2.1.3.5; 2.1.3.6, 2.1.3.7; 2.1.3.8, 2.1.4.1; 2.1.4.2 2.1.4.4; 2.1.4.5; 2.1.4.6; 2.1.4.7 2.2.1.1; 2.3.1.1; 2.3.1.2; 3.1.1
FISCAL	1	\$1.615.200	2.1.3.5.
DISCIPLINARIOS	5		2.1.3.1; 2.1.3.5; 2.1.3.7; 2.1.4.6; 3.1.1

N.A.: No Aplica